

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

UNIDAD FUNCIONAL: Estratégica

PROCESO: Gestión del Riesgo

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. OBJETIVO GENERAL	4
4. OBJETIVOS ESPECIFICOS	4
5. DEFINICIONES	5
6. ENFOQUE DIFERENCIAL.....	11
7. TALENTO HUMANO	11
8. EQUIPOS BIOMEDICOS.....	12
9. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	12
10. INFORMACIÓN GENERAL	12
11. DESARROLLO	12
11.1 SARLAFT/FPADM	12
11.1.1 Etapas del lavado de activos	12
11.1.1.1 Obtención	12
11.1.1.2 Colocación	12
11.1.1.3 Diversificación	13
11.1.1.4 Integración	13
11.2 Tipologías generales de Lavado de Activos, Financiación delTerrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.....	13
11.3 Etapas del SARLAFT/FPADM.....	14
11.3.1 Etapa I – Diagnostico	14
11.3.2 Etapa II - Identificación de los Riesgos	15
11.3.3 Etapa III - Medición y evaluación de los riesgos	15
11.3.4 Etapa IV – Tratamiento y planes de mejora	16
11.3.5 Etapa V - Divulgación y documentación	17
11.3.6 Etapa VI - Seguimiento y monitoreo	17
11.3.7. Metodología para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM	18
11.3.8. Metodología para el análisis y tratamiento de riesgos materializados	19
11.4 Criterios aplicables a la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva	19
11.5 Alcance y efectos del lavado de activos	19
11.6 Obligación de prevención y control del lavado de activos.....	19
11.7 Misión del SARLAFT/FPADM.....	20
11.8 Objetivos del SARLAFT/FPADM	20
11.9 Estructura organizacional del SARLAFT/FPADM	22
11.10 Funciones de los órganos de administración en el SARLAFT/FPADM:	22

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.10.1 Junta directiva	22
11.10.2 Representante legal	23
11.10.3 Oficial de cumplimiento	23
11.10.4 Revisoría fiscal	24
11.10.5 Auditoría interna	25
11.11 Requisitos del oficial de cumplimiento	25
11.12 Normatividad	26
11.13 Tolerancia al riesgo LA/FT/FPADM	27
11.14 Políticas	28
11.15 Mecanismos e instrumentos del SARLAFT/FPADM	30
11.15.1 Debida diligencia	30
11.15.2 Concepto de contraparte	33
11.15.3 Condiciones mínimas de los procedimientos de conocimiento de la contraparte	34
11.15.4 Procedimientos de identificación y prevención del riesgo LA/FT/FPADM	35
11.15.5 Diligenciamiento de información	43
11.16 Requisitos para la vinculación de contrapartes	45
11.16.1 Vinculación de nuevas contrapartes	45
11.16.2 Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación	46
11.16.3 Obligaciones y responsabilidades de los vinculantes	46
11.16.4 Prohibición expresa de establecer o mantener relación contractual	47
11.17 Conocimiento del mercado	48
11.18 Detección de operaciones inusuales	48
11.19 Determinación de operaciones sospechosas	49
11.20 Concepto de operación sospechosa	49
11.21 Responsables de determinar operaciones sospechosas	49
11.22 Consolidación de operaciones	50
11.22.1 Instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de control	50
11.22.2 Actividades de alto riesgo de ser utilizadas en el proceso de LA/FT/FPADM	52
11.22.3 Zonas vulnerables para el LA/FT/FPADM	54
11.23 Desarrollo tecnológico	54
11.24 Segmentación de los factores de riesgo	54
11.25 Control y registro de transacciones individuales en efectivo	55
11.26 Control de transacciones múltiples	56
11.27 Programa de capacitación SARLAFT	56
11.28 Reglas aplicables	58
11.28.1 Reglas aplicables al Oficial de Cumplimiento	58
11.28.2 Revisoría fiscal	60

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.29 Reportes derivados de la prevención y control del LA/FT/FPADM	60
11.29.1 Reportes internos	61
11.29.2 Reportes externos	61
11.29.3 Coordinación de tesorería	62
11.29.4 El oficial de cumplimiento	62
11.29.5 Reporte de clientes exonerados	62
11.30 Conservación de documentos	63
11.31 Procedimientos	63
11.31.1 Procedimientos para la prevención del Lavado de Activos	63
11.32 Verificación de los controles.....	68
11.33 Responsabilidades	69
11.33.1 Responsabilidades de la Junta Directiva, y el Representante Legal	69
11.33.2 Responsabilidades del nivel administrativo	69
11.34 Régimen sancionatorio por incumplimiento del SARLAFT/FPADM	69
11.35 Plan anual de trabajo	71
11.36 Informe del Oficial de Cumplimiento.....	71
11.37 Manejo, custodia y confidencialidad de la información	72
11.38 Indicadores	72
15. CONTROL DE CAMBIOS	73

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM, con el propósito de establecer políticas, procedimientos y mecanismos de control orientados a prevenir que la institución sea utilizada para la realización de actividades relacionadas con estos delitos. El presente manual define los lineamientos para la identificación, control, monitoreo y reporte de situaciones asociadas al riesgo LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura institucional de transparencia, legalidad y cumplimiento normativo. Su conocimiento y aplicación es obligatoria para todos los colaboradores, directivos y terceros vinculados con la Fundación, quienes deberán actuar conforme a las disposiciones aquí establecidas y contribuir al fortalecimiento de los controles para la prevención de estos riesgos.

2. ALCANCE

El alcance de este manual es transversal a todos los procesos y sedes de la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida, a sus órganos de dirección y control, colaboradores y a los terceros vinculados. Es de obligatorio cumplimiento

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

las políticas aquí contenidas pues es compromiso de todos los grupos de interés de la institución evitar que esta sea utilizada como medio para la materialización del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual SARLAFT/FPADM, tiene por objeto ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados y/o colaboradores vinculados a Clínica Vida para conocer las políticas, procedimientos y controles para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de mitigar los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes de estas actividades en la fundación.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Asegurar el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, por parte de sus órganos internos de administración y de control, del oficial de cumplimiento, así como de todas las contrapartes (Socios y Asamblea de fundadores, Empleados, Proveedores, Médicos Especialistas y Terceros Vinculados).
- Cumplir con la normatividad vigente la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- Cumplir con la legislación Colombiana vigente en lo relacionado con (LA/FT).
- Establecer sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y precisar la exigencia para que los colaboradores y/o empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer políticas frente al conocimiento de las contrapartes (Socios y Asamblea de fundadores, empleados, proveedores, médicos especialistas, clientes y terceros vinculados).

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Conocer la política frente a la identificación y determinación de operaciones intentadas y sospechosas y el reporte de las mismas a la UIAF.
- Establecer planes de capacitación que garanticen el conocimiento sobre Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).

5. DEFINICIONES

El lavado de activos es una conducta tendiente a dar apariencia de legalidad a bienes que originalmente provienen de actividades ilícitas. Es intentar ocultar la verdadera fuente o propiedad de capital ilícitamente devengado para que aparente ser producto de un negocio lícito. El lavado de activos, es entonces, una conducta que no se agota en un solo acto, sino que requiere de múltiples etapas dirigidas hacia un mismo propósito. Es de vital importancia en todo Manual SARLAFT/FPADM, contar con un glosario que recoja las definiciones claras y precisas de los términos que se utilizan y aplican en el documento, el cual se basa en los estándares internacionales sobre la Administración del Riesgo del (LA/FT/FPADM):

Actividades de alto riesgo: son aquellas actividades económicas mayormente utilizadas por organizaciones criminales para lavado de dinero y financiación de terrorismo.

Actividades delictivas: son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho.

Activos ilícitos: son aquellos que provienen de cualquiera de los delitos consagrados como tales en las normas penales colombianas, como: extorsión, secuestro, enriquecimiento ilícito, rebelión, testaferrato, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Administradores: son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de Junta Directiva.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Administración del riesgo: cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia una efectiva administración de potenciales oportunidades y efectos adversos.

Agentes económicos: son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Áreas geográficas de mayor riesgo: zonas del territorio nacional con mayor flujo de efectivo debido a la existencia de pocas o ninguna organización bancaria, zonas de conflicto, o las más utilizadas para la producción y tránsito de drogas ilícitas.

Asamblea de fundadores o Socios: son aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesto su Clínica.

Beneficiario final: es toda persona natural o jurídica destinataria de los recursos objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Canales de distribución: medios que utiliza la compañía para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo puntos de atención, internet o teléfono.

Cliente: es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad económica.

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la compañía tiene vínculos de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, Proveedores, Clientes, Socios, Empleados y demás terceros vinculados.

Detección: implica realizar actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas en los procesos de riesgo, proporcionando la mayor cantidad de datos e información posible.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Empleados y/o colaboradores: son todas las personas que prestan sus servicios en la Clínica, mediante una relación laboral y/o de subordinación. Esta definición incluye a los representantes legales, directivos y demás empleados.

Factores de riesgos: son los agentes generadores del riesgo de (LA/FT/FPADM). Para efectos del SARLAFT/FPADM, las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimos los siguientes:

- Clientes y/o Usuarios,
- Productos y/o Servicios,
- Canales de distribución.
- Jurisdicciones y Áreas Geográfica.

(FT) Financiación del terrorismo: la financiación de terrorismo es la recolección o suministro de bienes, recursos, activos o fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas, corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del código penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

(FPADM) Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva: es la recolección o suministro de bienes, recursos, activos o fondos que vayan destinados, en todo o en parte, a la fabricación, adquisición, desarrollo, exportación, transporte, transferencia o uso de armas nucleares, químicas, biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados y que atenten contra la legislación nacional e internacional.

Fuentes de riesgo: son los agentes generadores de riesgo (LA/FT/FPADM) que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en operaciones, negocios o contratos que realiza la compañía (áreas y/o departamentos).

Gestión del riesgo (LA/FT/FPADM): adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de (LA/FT/FPADM).

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): es un ente intergubernamental establecido en 1989, el cual fija estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas que

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

combaten el (LA/FT) y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, estas medidas son conocidas como las recomendaciones del (GAFI) y constituyen a un esquema completo y consistente que los países deben implementar.

Jurisdicciones: zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo (LA/FT) en donde la compañía ofrece o compra sus productos.

(LA/FT): sigla utilizada para señalar lavado de activos y la financiación del terrorismo, concepto contemplado en el artículo 323 del código penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

(LA) Lavado de Activos: consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dinero o bienes de origen ilegal, con el fin de darle apariencia de legalidad.

Listas restrictivas: son aquellas listas frente a las cuales la Clínica se abstendrá de tener relaciones comerciales o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren y tienen esta característica las listas de las naciones unidas (ONU), las listas (OFAC) y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

Listas (OFAC) Oficina de Control de Activos Extranjeros: son las listas de control emitidas por el departamento del tesoro de los estados unidos, esta contiene nombres de narcotraficantes extranjeros, terroristas globales especialmente señalados, cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: son las emitidas por el consejo de seguridad de las naciones unidas en el marco de la resolución 1267 de 1999; son listados de individuos y entidades relacionadas, por ejemplo: (Los Talibanes, Isis y Al Qaeda, entre otros), estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

Listas de control: son las diferentes listas restrictivas utilizadas para el control del (LA/FT/FPADM).

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Oficial de Cumplimiento: es el empleado designado por la Junta Directiva y debidamente posicionado ante los entes de control en Colombia, encargado de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas, reglas, procedimientos y normas adoptadas en materia de Administración del Riesgo (LA/FT/FPADM).

Operación inusual: es aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica de los clientes que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operaciones sospechosas: operaciones que luego de ser calificadas como inusuales y de conformidad con la información acerca del cliente y del mercado, se determinan de acuerdo con el criterio de la Clínica, como sospechosas. Se pueden igualmente considerar como sospechosas, las operaciones que no obstante se mantienen dentro de los parámetros de su perfil.

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos no permitieron realizarla.

PEPs personas públicamente expuestas: son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer mayor grado a la Clínica al riesgo de (LA/FT/FPADM), estas manejan recursos y tienen algún grado poder público o gozan de reconocimiento público.

Políticas: son lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo (LA/FT/FPADM) en la Clínica.

Prevención: término asociado a evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito mediante mecanismos penales o extrapenales. Implica además la existencia de acciones de control que reduzcan la posibilidad de realización y sus consecuencias.

Productos: son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato y/o bienes y servicios que ofrece o compra una Clínica en el desarrollo de su objeto social.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Recursos ilícitos: son aquellos recursos que provienen de la realización de cualquier actividad delictiva.

Riesgos asociados al (LA/FT/FPADM): son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de (LA/FT/FPADM), estos son:

Riesgo reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la fundación y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, el riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado, el relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo de inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Segmentación: es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Señales de alerta: hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Clínica determine como normal.

(UIAF) Unidad de Información y Análisis Financiero: es la Unidad Administrativa Especial, encargada de recibir todos los reportes exigidos de los diferentes sectores de la economía del país y tiene como finalidad detectar prácticas asociadas con el (LA/FT/FPADM).

Usuarios: son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

6. ENFOQUE DIFERENCIAL

La planeación de la prestación de los servicios en la **Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida** está orientado a direccionar la gestión de la misma para mejorar las condiciones de acceso, la atención continua y los resultados de salud, mediante la adecuación de la oferta de los servicios a los requerimientos y necesidades de la población, para ese propósito, parte de la caracterización de la población y sus condiciones mediante un modelo de atención que pone al usuario en el centro de la misma con acceso, integralidad, continuidad, seguridad y pertinencia.

El enfoque diferencial de la atención en la **Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida** contempla distintas modalidades de atención que se adaptan a las características sociales y demográficas de la población usuaria mediante la adecuación de la oferta de los servicios de diagnóstico, tratamiento y paliación del cáncer.

Ver procedimiento: PD-EP-01 Atención con enfoque diferencial.

7. TALENTO HUMANO

Gerencia general
Asamblea de fundadores
Junta directiva
Cargos operativos

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Oficial de cumplimiento
Revisoría fiscal

8. EQUIPOS BIOMEDICOS

No aplica.

9. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

No aplica.

10. INFORMACIÓN GENERAL

Mecanismo de elaboración	Desarrollo propio basado en los lineamientos de la Circular Externa 009 de 2016 de la Supersalud
Mecanismo de difusión	Publicación en los medios documentales de la fundación
Mecanismos de capacitación	Plataforma Eduvida, el oficial de cumplimiento será el responsable de construir la presentación para crear el módulo de capacitación
Mecanismos de evaluación	- Control periódico por medio del software de gestión del riesgo Almera - Indicadores de gestión
Mecanismos de retroalimentación	Informes referentes a los resultados generados en la gestión del riesgo, comunicados emitidos por el oficial de cumplimiento, software de gestión del riesgo Almera.

11. DESARROLLO

11.1 SARLAFT/FPADM

11.1.1 Etapas del lavado de activos

De acuerdo con los expertos, el blanqueo de activos es un proceso que comprende varias etapas:

11.1.2 Obtención

Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos

11.1.3 Colocación

Consiste en la introducción de los activos en el sistema financiero. Supone normalmente intervención de paraísos financieros (son países que presentan

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

alguna de las siguientes características: Reserva bancaria amparada por el Código Penal; Desinterés por el origen de los Fondos; Inmunidad cambiaria, bancaria y tributaria, entre otros).

11.1.4 Diversificación

Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras y comerciales dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer el verdadero origen ilícito de los dineros mediante la mezcla con dineros de origen legal.

11.1.5 Integración

Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Al efecto, se utilizan mecanismos como traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o Clínicas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

11.2 Tipologías generales de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Los delitos de (LA/FT/FPADM) puede llevarse a cabo en entidades del sector salud y otros sectores a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Transporte clandestino de metales preciosos por la frontera para su posterior legalización a través de entidades financieras.
- Lavado de dinero a través de la comercialización de oro y plata de procedencia ilícita.
- Exportaciones e importaciones ficticias de productos y/o servicios.
- Inversión nacional o extranjera ficticia en una Clínica local.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Uso de documentación falsa.
- Operaciones cenicientas "Paseo Millonario".
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Contrabando de insumos para redes de piratería.
- Corrupción y enriquecimiento ilícito

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Contrabando y falsedad marcaría.
- Utilización de Clínicas legalmente establecidas para apoyar actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Peso Bróker Black Market Peso Exchange, entre otras.

Nota: tipologías basadas en la información aportada por la UIAF y el GAFI “Documento público”.

11.3 Etapas del SARLAFT/FPADM

Las etapas del SARLAFT/FPADM, son pasos interrelacionados (Diagnostico, identificación, medición y evaluación, adopción de controles, divulgación y documentación, seguimiento y monitoreo) mediante los cuales se administra y gestiona el riesgo (LA/FT/FPADM).

11.3.1 Etapa I – Diagnostico

La etapa de diagnóstico tiene como objetivo principal que los miembros de la Asamblea de Fundadores, la Junta Directiva, el Representante Legal y los directivos de la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida conozcan el contexto de la organización y se comprometan con la definición e implementación de metodologías, estrategias, políticas, procesos, procedimientos, herramientas y elementos de cultura organizacional que evidencien un rechazo institucional frente a la realización de actividades ilícitas o sospechosas, y que permitan el adecuado diseño y adopción del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM). En este sentido, estos órganos de dirección y administración, como responsables de garantizar que las actividades de la institución se desarrollen de manera responsable, segura y conforme a la normativa vigente, deben promover la adopción de medidas orientadas a prevenir la materialización de riesgos legales y administrativos asociados al LA/FT/FPADM, asegurar la implementación de planes de acción y controles para su mitigación, definir el alcance de los riesgos identificados en coherencia con la misión, visión y políticas institucionales, realizar análisis estratégicos que fortalezcan el sistema, identificar los factores de riesgo relacionados con servicios o productos, clientes o

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

usuarios, canales y jurisdicciones geográficas, y establecer los procesos, procedimientos, roles y responsabilidades de las diferentes áreas o dependencias que puedan estar expuestas a estos riesgos.

11.3.2 Etapa II - Identificación de los Riesgos

La etapa de identificación tiene como propósito reconocer los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) inherentes al desarrollo de las actividades de la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida, particularmente aquellas relacionadas con la prestación de servicios de salud. Para ello, la institución aplicará metodologías de gestión del riesgo alineadas con estándares reconocidos, como la ISO 31000, que permitan estructurar y segmentar los factores de riesgo asociados al sistema, en articulación con los lineamientos del SIGR. En este proceso se elaborará un inventario de riesgos basado en eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, identificando para cada factor de riesgos eventos específicos de LA/FT/FPADM que sean claros y gestionables. Asimismo, se aplicarán herramientas y técnicas adecuadas a los objetivos, capacidades y nivel de exposición de la organización, garantizando el uso de información pertinente, suficiente y actualizada sobre los procesos y procedimientos institucionales. De igual manera, la identificación de riesgos considerará el análisis del contexto interno y externo de la organización, incluyendo aspectos como el riesgo jurisdiccional, el riesgo asociado a la actividad económica y el riesgo transaccional derivado de las relaciones entre las diferentes partes vinculadas a la institución.

11.3.3 Etapa III - Medición y evaluación de los riesgos

La medición de los riesgos de (LA/FT/FPADM) en CLINICA VIDA establece metodologías que permiten medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo (LA/FT/FPADM) frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo. Para medir el riesgo de (LA/FT/FPADM), se definen los siguientes de criterios de medición, entre los cuales encontramos:

Probabilidad de la ocurrencia: se utilizará un horizonte de tiempo, para establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo, se debe tener en cuenta si se han presentado eventos de riesgo, de manera permanente, esporádica o recurrente. Se refiere a la probabilidad o posibilidad de ocurrencia de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Impacto: se refiere a los efectos o daños sobre la Clínica. El impacto se mide con base a el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos y riesgos asociados (Legal, reputacional, operacional, contagio).

Riesgo Inherente: los riesgos inherentes se determinan por la probabilidad de ocurrencia y el impacto de un evento de riesgo, independientemente de los controles que puedan existir para abordarlo. También se conoce como riesgo no mitigado, en contraposición del riesgo mitigado (después de considerar la eficacia de los controles) y/o ausencia de acciones que podrían alterar el impacto o la frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo y su causa. El riesgo Inherente puede continuar materializando el riesgo y su consecuencia en los objetivos de los riesgos asociados (Legal, reputacional, operacional, contagio).

Riesgo residual: los riesgos residuales son los riesgos restantes después de considerar y evaluar la eficacia y la eficiencia de los controles.

Son los riesgos remanentes una vez que se toman en cuenta los controles (el riesgo neto, o el riesgo después de los controles) y/o es el riesgo que resulta después que se han implementado acciones para mitigar el riesgo inherente.

11.3.4 Etapa IV – Tratamiento y planes de mejora

Una vez identificados, evaluados y medidos los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, la institución definirá las estrategias de tratamiento del riesgo que permitan reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de dichos eventos.

El tratamiento del riesgo podrá incluir:

- Implementación de controles preventivos.
- Fortalecimiento de mecanismos de monitoreo.
- Ajustes en los procesos institucionales.
- Capacitación del personal.
- Implementación de controles tecnológicos o procedimentales.

Cuando se identifiquen desviaciones frente a los niveles de tolerancia o apetito de riesgo definidos por la institución, se deberán establecer planes de acción o planes de mejoramiento, los cuales deberán contener:

- Actividades a ejecutar.
- Responsable de la actividad.
- Recursos requeridos.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Cronograma de implementación.
- Indicadores de seguimiento.

El área de Gestión del Riesgo y el Oficial de Cumplimiento realizarán seguimiento al cumplimiento de dichos planes.

11.3.5 Etapa V - Divulgación y documentación

La etapa de divulgación y documentación tiene como objetivo garantizar la adecuada gestión, registro y comunicación de las actividades relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM). Para ello, la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida establecerá un sistema de documentos y registros que asegure la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información asociada a los procesos y procedimientos del sistema, así como un mecanismo efectivo, eficiente y oportuno de reportes internos y externos que permita dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades competentes. De igual manera, se implementarán programas de capacitación dirigidos a los colaboradores, con el fin de generar conciencia sobre las obligaciones y responsabilidades derivadas del SARLAFT/FPADM y brindar herramientas para su adecuado cumplimiento, así como estrategias de divulgación del sistema dirigidas a las diferentes contrapartes de la institución, incluyendo la Asamblea de Fundadores, empleados, proveedores, médicos especialistas, clientes y demás terceros vinculados. Asimismo, se garantizará la comunicación oportuna a los interesados internos y externos sobre las diferentes etapas del sistema. Toda la documentación relacionada con el SARLAFT/FPADM deberá contar con los respectivos soportes físicos o electrónicos y cumplir con los requisitos de seguridad que aseguren su adecuada conservación y consulta.

11.3.6 Etapa VI - Seguimiento y monitoreo

En desarrollo de la etapa de seguimiento y monitoreo del riesgo de (LA/FT/FPADM), Clínica Vida, adelantará las acciones que permitirán la detección de las deficiencias del SARLAFT/FPADM., las cuales se enuncian a continuación:

Oficial de cumplimiento: realizará un monitoreo continuo del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), con el fin de evaluar la eficacia de los controles.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Responsable del proceso: los responsables de cada proceso (contable y financiero, informática, administrativa y proyectos, médica especializada y enfermería, calidad, gestión documental y gestión humana, admisiones, compras, contratación y vinculación, mantenimiento e infraestructura) deberán monitorear periódicamente, los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.

Adicionalmente diseñar un procedimiento para el seguimiento y monitoreo que adelante el oficial de cumplimiento el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) se debe tener una periodicidad semestral como mínimo. Cada actividad efectuada en desarrollo del seguimiento y monitoreo debe estar por escrito así como también sus hallazgos y planes de acción.

11.3.7. Metodología para la gestión del riesgo LA/FT/FPADM

La gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se desarrollará en concordancia con la metodología institucional definida para la gestión integral de riesgos.

En este sentido, la identificación, análisis, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos LA/FT/FPADM se realizará aplicando la metodología establecida en el numeral **11.10 “Metodología para la gestión de riesgos”** del Manual **MA-GR-01 Gestión Integral de Riesgos**, la cual se encuentra alineada con los lineamientos del Sistema Integral de Gestión del Riesgo (SIGR) y con los principios de la norma ISO 31000 para la gestión del riesgo.

Bajo este enfoque, el SARLAFT se articulará con los criterios institucionales de valoración del riesgo, incluyendo la determinación del riesgo inherente, la evaluación de la eficacia de los controles y la determinación del riesgo residual, utilizando las escalas de probabilidad e impacto y la matriz institucional de riesgos definidas por el SIGR. Esta articulación garantiza la integración metodológica del SARLAFT con el modelo institucional de gestión del riesgo, permitiendo una administración consistente, estandarizada y alineada con los lineamientos corporativos y regulatorios aplicables.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.3.8. Metodología para el análisis y tratamiento de riesgos materializados

El análisis y tratamiento de los riesgos materializados asociados a lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, se realizará conforme a la metodología institucional establecida en el **Manual MA-GR-01 Gestión Integral de Riesgos**, específicamente en el numeral 11.11 “Metodología para el tratamiento de riesgos materializados”. En este sentido, la gestión de estos eventos se desarrollará siguiendo los lineamientos, procedimientos y herramientas definidos en el Sistema Integral de Gestión del Riesgo (SIGR), garantizando un proceso estandarizado para la identificación, análisis de causas, definición de acciones correctivas y preventivas, así como el seguimiento y control de las medidas implementadas, con el fin de mitigar su recurrencia y fortalecer el sistema de control institucional.

11.4 Criterios aplicables a la prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

La prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, abarca las operaciones relacionadas con los servicios y productos de la entidad, sean éstas documentarias, electrónicas, en efectivo o desarrolladas en cualquier otra forma; se trate de operaciones en moneda legal o extranjera; o sean operaciones activas, pasivas o neutras.

11.5 Alcance y efectos del lavado de activos

Para los efectos de este manual de SARLAFT/FPADM, el lavado de activos (LA), financiación del Terrorismo (FT) y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en adelante (LA/FT/FPADM) se vincula al riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo de contagio y riesgo operativo a que se expone la Fundación, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, al ser utilizada, entre otros, para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

11.6 Obligación de prevención y control del lavado de activos

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Como entidad vigilada, por la Superintendencia de Salud, Clínica Vida está en la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en todas sus operaciones.

11.7 Misión del SARLAFT/FPADM

Por medio de la identificación, medición y tratamiento de los riesgos de lavados de activos y financiación del terrorismo en todos los procesos de la organización y la capacitación de todos los colaboradores, el SARLAFT/FPADM, busca prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y combatir la financiación del terrorismo en todas sus operaciones.

11.8 Objetivos del SARLAFT/FPADM

- No ser usada para LA/FT/FPADM: en este sentido se ha definido que debemos conocer y analizar las diferentes tipologías utilizadas para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva a nivel Nacional e Internacional. De otra parte, se establecieron señales de alerta, que permiten minimizar el grado de exposición ante el riesgo de LA/FT/FPADM. Como política, se definió que se debe realizar una debida diligencia en el conocimiento de los clientes.
- No ser sancionada por incumplimientos de las normas aplicables: debemos evitar sanciones por parte de los entes de vigilancia y control, las definidas en el Código Penal y las normas Internacionales.
- Detectar las operaciones inusuales y sospechosas asociadas al LA/FT/FPADM: en este sentido, se ha definido efectuar seguimiento a las operaciones y la información de los clientes con el fin de verificar la coherencia en las actividades que realizan y en los datos que reportan. Es importante efectuar un seguimiento al proceso de prevención e implementar los correctivos necesarios para una eficiente y oportuna detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Efectuar los informes de Ley a los diferentes entes de vigilancia y control: mediante la debida diligencia en el conocimiento integral de los clientes,

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

efectuaremos reportes con calidad a las Centrales de Información, Fiscalía General de la Nación, UIAF, Supersalud, entre otras.

- Los reportes establecidos por los entes de vigilancia y control, se efectuarán de forma sistematizada manteniendo la oportunidad en la transmisión de los mismos.
- Para efectos de la confidencialidad de la información, hemos definido estándares de seguridad en la custodia y acceso a la información consignada en los formularios de conocimiento del cliente, de conformidad con la ley 1581 de 2012.
- No realizar operaciones con personas (naturales o jurídicas) reconocidas como lavadores: Debemos evitar operaciones con clientes que se encuentren registrados en las listas internacionales (lista OFAC), extraditables, Justicia y Paz, condenados por la justicia Nacional e Internacional en temas relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como aquellos que aparecen divulgados a través de los medios masivos de comunicación.
- No tener relación con bienes e ingresos de origen ilícito: Es primordial, efectuar un debido conocimiento de los bienes e ingresos a través de los cuales FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLÓGIA CLINICA VIDA presta sus servicios, para ello debemos evitar suscribir negocios con bienes que se encuentren en extinción de dominio, con medidas dictadas por las autoridades competentes y sustancias prohibidas. En el caso de los ingresos, debemos efectuar seguimiento a las operaciones que no guarden relación con las características y/o perfiles de los clientes, así como los pagos que realizan.
- Ser considerada una entidad bien protegida: el compromiso de FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLÓGIA CLINICA VIDA es cumplir con los parámetros mínimos establecidos en la Prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva e implementar de manera sistemática los controles que mitiguen el riesgo mencionado anteriormente.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.9 Estructura organizacional del SARLAFT/FPADM

- Gerencia general
- Asamblea de fundadores
- Junta directiva
- Cargos operativos
- Oficial de cumplimiento
- Revisoría fiscal

11.10 Funciones de los órganos de administración en el SARLAFT/FPADM:

Son funciones generales de los órganos de administración las que a continuación se relacionan, independientemente de las que más adelante se determinan en forma específica.

11.10.1 Junta directiva

- Establecer las políticas del SARLAFT/FPADM.
- Aprobar el Manual de SARLAFT/FPADM y sus actualizaciones.
- Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar los empleados de la alta gerencia.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la entidad.
- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y el Oficial de Cumplimiento, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT/FPADM.
- Designar la (s) instancia(s) responsable(s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

11.10.2 Representante legal

- Someter a aprobación de la junta directiva y el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT/FPADM y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el SARLAFT/FPADM.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT/FPADM.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT/FPADM que pueden perpetrarse por éstos.

11.10.3 Oficial de cumplimiento

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT/FPADM.
- Presentar, cuando menos en forma semestral, informes escritos a la junta directiva u órgano que haga sus veces, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente manual, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT/FPADM.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva u órgano que haga sus veces.
- Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Promover la adopción de correctivos al SARLAFT/FPADM, para esto, el oficial de cumplimiento deberá trazar un plan de trabajo anual el cual permita actualizar el ciclo de gestión del riesgo, tomar los diferentes correctivos y verificar la efectividad de los controles diseñados para la mitigación del riesgo.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de SARLAFT/FPADM y velar por su divulgación a los empleados.
- Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Evaluar los informes presentados por la Unidad de Control de Riesgos, y los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Aplicar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT/FPADM.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por usuarios serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusual.

11.10.4 Revisoría fiscal

- Elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva, en el que informe a cerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT/FPADM.
- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT/FPADM y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Evaluar en forma trimestral la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
- Informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

11.10.5 Auditoría interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, ésta debe evaluar semestralmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.

Así mismo, debe informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva. La Auditoría Interna, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, debe realizar una revisión periódica de los procesos relacionados con las parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

11.11 Requisitos del oficial de cumplimiento

1. El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
 - a) Depender directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad. Es decir, pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad.
 - b) Tener capacidad decisoria frente a los reportes y temas relacionados con la prevención de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.
 - c) Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos, particularmente en el riesgo de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en dicha materia, en la que conste que la duración del diplomado no sea inferior a 90 horas y el curso e-learning de la UIAF. En caso que sea una

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

especialización, será válida en riesgos en general. Si no tiene ninguna de las anteriores certificaciones o acreditaciones, se pueden certificar cuatro (4) años de experiencia laboral en áreas de administración y gestión de riesgos.

- d) No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal que hacen parte del Máximo Órgano Social.
- e) Ser empleado directo de la entidad. Para el caso de los grupos empresariales Oficialmente reconocidos, se puede nombrar a un mismo Oficial de Cumplimiento para todo el grupo, siempre y cuando éste sea funcionario de alguna de las entidades que conforman dicho grupo.

2. Para el caso del Oficial de Cumplimiento suplente, debidamente designado al interior de la organización (quien será el reemplazo en ausencia parcial o total del Oficial de Cumplimiento), debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales b al e del presente numeral.

11.12 Normatividad

En la siguiente tabla se presentan las normas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos.

Tabla 1. Normatividad

No.	Documento	No.	Fecha	Emitido por	Descripción
1.	Circulares externas	009 y 055	21/04/2016, 17/09/2021	Supersalud	Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).
2.	Artículo	48 y 49	06/06/1991	Corte Constitucional	Constitución política. "La atención de la Salud".
3.	Artículo	10	1999	Ley 526	Autoridades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) informar que se debe reportar a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) todo lo relacionado con LA/FT.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

4.	Decreto	1479	19/07/2002	Ministerio de hacienda y crédito público	Que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy decreto único 1068 del 2015 en su artículo 2°, 14°, 2°, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.
5.	Artículo	68	2001	Corte constitucional	Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza inspección, vigilancia y Control del cumplimiento de la constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".
6.	Ley	1122	09/01/2007	Congreso de la República	Determino las funciones de IVC asignadas a la SNS.
7.	Ley	1474	12/07/2011	Congreso de la Republica	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
8.	Ley	1121	29/12/2006	Senado de la Republica	"Por la cual se dictan normas para la prevención detección, investigación, y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
9.	Circular externa	18	2015	SuperSalud	Obligatoriedad de cumplimiento para instituciones de Salud.
10.	Artículo	113	06/06/1991	Corte Constitucional	Constitución política. "Todos los órganos de control del Estado competentes, impulsan políticas públicas y procedimientos de prevención LA/FT".

11.13 Tolerancia al riesgo LA/FT/FPADM

La Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida adopta una política de **cero tolerancia** frente al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud y la normatividad vigente. En este sentido, la institución implementa y mantiene el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos,

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), con el fin de prevenir que sus operaciones, servicios o relaciones contractuales sean utilizados para actividades ilícitas, garantizando mecanismos de identificación, control, monitoreo y reporte oportuno a las autoridades competentes.

11.14 Políticas

Se han definido unas políticas generales como los lineamientos y directrices que deben seguir sus contrapartes (asamblea de fundadores, clientes, proveedores, empleados y terceros vinculados) en materia de la administración del riesgo de (LA/FT/FPADM), su entorno administrativo, financiero y comercial.

- Política de cumplimiento y cultura de prevención

La Fundación adopta un compromiso institucional de prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), promoviendo una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética y el cumplimiento normativo. Todos los colaboradores, directivos y contrapartes deberán conocer y aplicar las disposiciones establecidas en el SARLAFT.

- Política de responsabilidad en la gestión del riesgo LA/FT

La Junta Directiva, la Alta Dirección, el Oficial de Cumplimiento y los colaboradores de la institución son responsables de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y mejora continua del SARLAFT, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades dentro del sistema.

- Política de conocimiento de contrapartes

La Fundación implementará procedimientos de debida diligencia para el conocimiento de contrapartes, incluyendo pacientes, proveedores, médicos especialistas, aliados estratégicos, contratistas y terceros vinculados, con el fin de identificar, evaluar y controlar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM antes de establecer relaciones contractuales o comerciales.

- Política de verificación en listas restrictivas

Antes de establecer cualquier relación contractual o comercial, la institución realizará consultas en listas restrictivas nacionales e internacionales, incluyendo listas de sanciones y otras bases de datos relevantes. No se establecerán relaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren reportadas en dichas listas o vinculadas con actividades ilícitas.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- **Política de actualización y conservación de la información**

La información de las contrapartes deberá mantenerse actualizada con una periodicidad anual y conservarse durante el tiempo establecido por la normativa vigente. La documentación recopilada en los procesos de debida diligencia deberá ser almacenada y estar disponible para las autoridades competentes cuando sea requerida.

- **Política de conocimiento del empleado**

La institución aplicará procesos de debida diligencia en la vinculación de empleados, incluyendo verificación en listas restrictivas y revisión de antecedentes relevantes. Asimismo, los colaboradores deberán cumplir con los compromisos de confidencialidad y las disposiciones establecidas en el SARLAFT.

- **Política de conocimiento del mercado y evaluación de nuevos servicios**

Antes de implementar nuevos servicios, ingresar a nuevos mercados o modificar las condiciones de los servicios existentes, la institución deberá realizar una evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, identificando posibles riesgos y definiendo los controles necesarios para su mitigación.

- **Política de monitoreo y reporte de operaciones inusuales o sospechosas**

La institución implementará mecanismos para identificar, analizar y reportar operaciones inusuales o sospechosas relacionadas con LA/FT/FPADM. Cuando corresponda, estas operaciones serán reportadas oportunamente a la autoridad competente mediante los canales oficiales establecidos (SIREL – UIAF).

- **Política de manejo de efectivo**

Las operaciones en efectivo deberán cumplir con los límites, controles y procedimientos establecidos por la institución, garantizando la trazabilidad de las transacciones y la debida identificación de las personas que realizan los pagos. En ningún caso estos controles podrán limitar el acceso a los servicios de salud, dada su naturaleza de derecho fundamental. El monto máximo en efectivo permitido para el manejo en la fundación será de \$4'900.000, en caso de que los montos superen este tope, deberán transferirse a las cuentas de la institución por medio del sistema financiero (transferencia bancaria), **excepto cuando la situación amerite admitir el recurso o la dirección administrativa y financiera autorice montos mayores.**

- **Política de confidencialidad y reserva de la información**

La institución garantizará la confidencialidad y reserva de la información relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Financiación del Terrorismo (SARLAFT/FPADM). La información obtenida en los procesos de debida diligencia, monitoreo de operaciones y análisis de señales de alerta será utilizada exclusivamente para la prevención y control de estos riesgos y su acceso estará restringido al Oficial de Cumplimiento, la Alta Dirección y las autoridades competentes

- Política de capacitación y fortalecimiento del SARLAFT

La institución desarrollará programas de capacitación periódicos para fortalecer el conocimiento de los colaboradores en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Estas capacitaciones harán parte del plan anual de formación institucional y podrán incluir mecanismos de evaluación para verificar la apropiación del conocimiento.

11.15 Mecanismos e instrumentos del SARLAFT/FPADM

11.15.1 Debida diligencia

La debida diligencia es uno de los principales mecanismos para la detección de señales de alerta y la gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la fundación, esta permite conocer con que contrapartes se tiene relación y que alertas se generan al tener relación con estas. El conocimiento de las contrapartes implica conocerlas de manera permanente y actualizada, cuando menos los siguientes aspectos:

Identificación de la persona Natural o Jurídica que aspira a tener una relación contractual o legal con Clínica Vida; para el caso de las personas jurídicas, implica el conocimiento de la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de su composición accionaria o asamblea de fundadores que tengan directa o indirectamente el 5% o más del capital social, aporte o participación de la entidad.

Con el propósito de realizar adecuadamente dicho procedimiento, Clínica Vida cuenta con el formato **FO-GR-01 formulario de conocimiento sarlaft** y actualización de las contrapartes (asamblea de fundadores, empleados, médicos especialistas, proveedores, clientes y terceros vinculados), este formulario debe ser diligenciado en su totalidad, y debe llevar la firma, la huella correspondiente y los documentos requeridos en el mismo.

A continuación se relacionan los documentos soportes para vincular a las contrapartes:

Clientes:

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- **Natural:** Rut, cédula, verificación en listas de control, certificación bancaria, estados financieros o declaración de renta de los dos últimos años gravables si está obligado a declarar y formulario de conocimiento.
- **Jurídica:** Rut, cédula del representante legal, cámara de comercio, estados financieros de los dos últimos cierres contables, composición accionaria, verificación en listas de control, certificación bancaria y formulario de conocimiento.

Proveedores:

- **Natural:** Rut, cédula, certificación bancaria, verificación en listas de control, estados financieros o declaración de renta de los dos últimos años gravables si está obligado a declarar y formulario de conocimiento.
- **Jurídica:** Rut, cédula del representante legal, cámara de comercio, estados financieros de los dos últimos cierres contables, composición accionaria, certificación bancaria, verificación en listas de control y formulario de conocimiento.
- **Proveedores con transacciones inferiores a \$1'000.000 de pesos y de una única compra:** Cuando un tercero identificado como proveedor, realizará una venta única a Clínica Vida, por un valor inferior a \$1'000.000 de pesos, no será necesario solicitarle la mayor parte de los documentos de la debida diligencia, ya que el bajo monto de la transacción no amerita un riesgo de contagio alto, en este caso, al tercero se le solicitará formulario de conocimiento, copia de la cédula del representante legal, rut y certificación bancaria, con esta información se le realizarán las consultas tanto de la razón social como de su representante legal.

Empleados: cédula de ciudadanía, certificación bancaria (opcional), formulario de conocimiento, reporte de conflicto de interés, verificación en listas de control.

Asamblea de fundadores (nuevos miembros): Formulario de conocimiento, Rut, cedula de ciudadanía, reporte de conflicto de interés, verificación en listas de control.

Patrocinadores del centro de investigación:

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- **Nacional:** Rut, cédula del representante legal, cámara de comercio, estados financieros de los dos últimos cierres contables, composición accionaria, certificación bancaria, verificación en listas de control y formulario de conocimiento.
- **Internacional:** Tax ID, certificación bancaria que contenga el swift code, documento de identificación del representante legal (pasaporte también es permitido), estados financieros de los dos últimos cierres contables (si están autorizados a compartirlos), formulario de conocimiento.

Pacientes:

En el caso de pacientes que lleguen por fuera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y paguen su procedimiento de forma particular, a estos se les deberá aplicar el proceso de debida diligencia, indistintamente del monto transferido y del medio de pago (efectivo, transferencia bancaria, etc.), en el caso de los pacientes se debe solicitar la siguiente información:

- **FO-GR-01 formulario de conocimiento sarlaft**, documento de identidad (CC, CE o pasaporte) y cotización o comprobante del procedimiento a pagar (opcional)

Con la ejecución del proceso de debida diligencia, la Clínica Vida podrá identificar de manera óptima las posibles operaciones sospechosas que se puedan estar llevando acabo e informar a los entes de control.

En el proceso de debida diligencia para todas las contrapartes, se definen las siguientes actividades de validación:

- Validar y confirmar la información descrita en el formulario y los documentos soportes.
- No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con las contrapartes, mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los anteriores formularios, adjuntado los soportes exigidos y aprobar la vinculación del mismo.
- Una vez completado todo el proceso de validación y verificación de la información de las contrapartes (asamblea de fundadores y asociados,

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

empleados, proveedores, médicos especialistas, clientes y terceros vinculados), se finaliza con el archivo de la contraparte en la carpeta correspondiente como soporte de la debida diligencia realizada.

- Tal como se especificó en las políticas de conocimiento de las contrapartes (asamblea de fundadores y asociados, empleados, proveedores, clientes y terceros vinculados), ninguna de las anteriores contrapartes podrá vincular personas o entidades relacionadas o que figuren en las listas OFAC, ONU E INTERPOL.
- Así como tampoco se tendrá ningún tipo de relación con personas naturales y/o jurídicas que hayan sido reportadas como sospechosas a la UIAF y sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con riesgos (LA/FT/FPADM), deberán tener autorización del Oficial de cumplimiento.
- En el evento en que una contraparte, sea una persona expuesta públicamente (PEP), el empleado encargado de la vinculación, deja constancia en el formulario de vinculación y en la entrevista respectiva la cual es obligatoria para este tipo de contraparte y se debe contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento para continuar con el proceso de vinculación.

11.15.2 Concepto de contraparte

Son contrapartes, aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de la actividad.

Dentro de este concepto es preciso incluir a clientes (quienes paguen a la fundación por un servicio prestado), proveedores de productos o servicios propios de nuestra actividad, asesores financieros y cualquier otra persona natural o jurídica que preste un servicio directo o indirectamente a la clínica.

En los contratos, cuando el ejecutor sea una persona diferente del contratista, la información relativa a aquél, será solicitada, tomada y verificada por el empleado responsable de atender y autorizar el pago.

En los eventos en los cuales el ejecutor no suministre la información exigida en el formato, la operación debe calificarse como inusual; lo mismo aplica si la

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

información suministrada no puede confirmarse. Estos dos hechos constituyen una señal de alerta, que deberá ser reportada por el empleado responsable de la verificación de la información al Oficial de Cumplimiento.

En relación con la política del conocimiento de la contraparte, la labor del Oficial de Cumplimiento se debe dirigir a verificar que sea obtenida la información necesaria de la contraparte que permita un control de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer a la contraparte, podrá solicitar que ésta se complete.

11.15.3 Condiciones mínimas de los procedimientos de conocimiento de la contraparte

El SARLAFT/FPADM debe contar con procedimientos adecuados para obtener un conocimiento de todas las contrapartes de la entidad (tanto de aquellos vigentes como de aquellos que se vayan a vincular). La información mínima que el mecanismo de conocimiento de la contraparte debe contener es la siguiente:

- Identificación de la persona que aspira a tener una relación comercial de tipo contractual o legal con la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida y su respectiva verificación.
- Actividad económica de la potencial contraparte.
- Características y montos de los ingresos y egresos de la potencial contraparte.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de la contraparte en la respectiva entidad.
- Consulta en listas restrictivas por medio del Software Tus Datos.

El mecanismo de conocimiento de la contraparte debe servir cuando menos al propósito de:

- Suministrarle a la clínica información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Monitorear continuamente las operaciones de la contraparte.
- Contar con elementos objetivos que permitan evaluar si amerita entablar vínculos comerciales con personas que no pueden ser identificadas.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de dicha contraparte.

11.15.4 Procedimientos de identificación y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Permiten llevar a cabo la identificación y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM que se presenten en Clínica Vida en el desarrollo de sus actividades económicas. A continuación se relaciona el cuadro de los procedimientos.

Tabla 2. *Procedimientos de identificación y prevención del riesgo LA/FT/FPADM*

No.	Actividad	Responsable	Formato
1	Inicio de identificación del Riesgo LA/FT/FPADM Identificar el Riesgo Esta identificación se realiza como un proceso continuo, abarcando todas las etapas de las líneas de acción de la Organización y teniendo presente los diversos factores de riesgo: Contrapartes, jurisdicciones y zonas vulnerables al LA/FT/FPADM. Esta etapa debe permitir medir el riesgo inherente. Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM se establece la metodología para segmentar los factores de riesgo por medio de: Utilizar metodologías planteadas por los entes de regulación como la Superintendencia de Salud Generar una lista exhaustiva de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro de los objetivos estratégicos. Identificar por cada factor de riesgo eventos de riesgo LA/FT/FPADM concreto y fácil de gestionar. Aplicar herramientas y técnicas para la identificación del riesgo LA/FT/FPADM que sean adecuadas a sus objetivos y capacidades, y a los riesgos que se enfrentan. Tener toda información (procesos y procedimientos) pertinente, suficiente y actualizada.	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgos SARLAFT/FPADM

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

2	Medición y evaluación de los riesgos Se deben establecer metodologías que permitan medir la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones pueden ser de carácter cualitativo o cuantitativo, determinando rangos de calificación. Las escalas de medición de probabilidad e impacto se definen así: - Probabilidad: Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi Seguro - Impacto: Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgo SARLAFT/FPADM
3	Medir el riesgo inherente Los Riesgos inherentes se determinan por la posibilidad y el impacto de la ocurrencia de un evento de riesgo, independientemente de los controles que puedan existir para abordarlo. También se conoce como riesgo no mitigado (después de considerar la eficacia de los controles) y/o ausencia de acciones que podrían alterar el impacto o la frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo y su causa. La escala de medición de su severidad es: 1. Baja 2. Moderada 3. Alta 4. Extrema	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgo SARLAFT/FPADM
4	Medir el riesgo residual Los riesgos residuales son los aquellos restantes después de considerar y evaluar la eficiencia de los controles. Son los riesgos remanentes una vez se toman en cuenta los controles (el riesgo neto, o el riesgo después de los controles) y/o es el riesgo que resulta después que se han implementado acciones para mitigar el Riesgo Inherente, su escala de medición de severidad es: 1. Baja 2. Moderada 3. Alta 4. Extrema	Oficial de cumplimiento	Matriz de riesgo SARLAFT/FPADM
5	Adopción de controles El diseño y la adopción de controles para los riesgos de LA/FT/FPADM identificados estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos (contable y financiero, informática, administrativa y proyectos, médica especializada y enfermería, calidad, gestión documental y gestión humana, admisiones, compras, contratación y vinculación, mantenimiento e infraestructura); en esta etapa se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo en forma efectiva.	Oficial de cumplimiento/ Responsable del proceso/ Revisoría fiscal	Matriz de riesgo SARLAFT/FPADM

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

	Estas medidas se deben considerar como un plan de acción estratégico en el cual se definan recursos físicos, humanos, financieros y los que se consideren para su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.		
6	Realizar monitoreo a los riesgos En desarrollo de esta etapa, se adelantaran acciones que permitan la detección de las deficiencias de SARLAFT/FPADM las cuales se enuncian a continuación: Oficial de Cumplimiento: realiza un monitoreo continuo del sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles. Responsable del proceso: los responsables de cada proceso deben monitorear periódicamente, los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no hayan aparecido nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas. Revisoría fiscal: Las áreas de control debe adelantar seguimiento con el ánimo de detectar fallas, según las funciones asignadas por el SARLAFT/FPADM. El monitoreo que adelante el Oficial de Cumplimiento y el responsable de cada proceso debe realizarse semestralmente. Cada actividad efectuada en desarrollo del monitoreo debe constar por escrito, así como los hallazgos.	Oficial de Cumplimiento/ Responsable del Proceso/ Revisoría Fiscal	Matriz de riesgos SARLAFT/FPADM
7	¿Controles eficaces? Si: Continuar con la actividad 8 No: Continuar con la actividad 4	Oficial de Cumplimiento/ Responsable del Proceso/ Revisoría Fiscal	N/A
8	Informe de resultados Con base a los resultados obtenidos, generar un informe con los hallazgos detectados donde se relacione la información referente a la eficacia de los controles establecidos por la entidad.	Oficial de Cumplimiento	N/A
9	Retroalimentar a la dirección ejecutiva Realizar la respectiva retroalimentación a la dirección Ejecutiva dando a conocer el estado de los riesgos y sus controles.	Oficial de Cumplimiento	N/A
10	Inicio de prevención del riesgo LA/FT/FPADM Diligenciar formatos Inicia con el diligenciamiento de los siguientes documentos: Formulario de conocimiento SARLAFT: Diligenciamiento del documento cuando se cumpla una de las siguiente:	Empleado/Cliente/ Proveedor/Miembro de Junta Directiva	Formulario de Conocimiento SARLAFT/ Formato transacciones en efectivo

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

	Es regla: vinculación de un nuevo proveedor, empleado o miembro de la Junta Directiva sin excepción, cliente que paga en efectivo una de las sumas estipuladas por la circular externa 009 de 2016 y vinculación de Terceros. Transacciones en efectivo: Las transacciones en efectivo solo se podrán realizar hasta un monto máximo de \$4'900.000, cuando las operaciones o transacciones individuales de recibo de efectivo, sean iguales o superiores a cinco millones de pesos (\$5.000.000) y/o múltiples operaciones o transacciones individuales de recibo de efectivo, cuyo valor sea igual o superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), se deberán reportar ante la UIAF como un reporte objetivo. Identificación y análisis de operaciones intentadas y sospechosas Las operaciones sospechosas a reportar a la UIAF se refieren a aquellas operaciones, hechos o situaciones que posiblemente están relacionadas con el LA/FT/FPADM. No se requiere tener la certeza de tal relación para efectuar el ROS de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995. Para realizar un ROS se debe tener en cuenta lo siguiente Realice una descripción de los hechos, de manera organizada, clara y completa, indicando la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas. Diligenciar un orden cronológico de los eventos y la participación de cada persona o agente. Mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas. No omita ningún dato conocido de la o las operaciones e indique cualquier hecho adicional que contribuya al análisis de la misma.		
11	¿Qué formato se diligencia? Formulario de Conocimiento SARLAFT: Continuar con la actividad 12	Cliente/Empleado/ Proveedor/Miembro de Junta Directiva	N/A

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

12	Analizar información Determinar si la información recopilada en el Conocimiento de la contraparte es veraz y amerita el envío a laUIAF, en caso de encontrarse una Operación Sospechosa debe realizarse el envío de manera inmediata se tienen hasta 24 horas posteriores al conocimiento de la operación sospechosa o intentada. En caso de no presentarse ninguna Operación Sospechosa, el reporte debe realizarse como Ausencia de Operación Sospechosa durante los primero diez (10) días calendario del mes inmediatamente siguiente.	Oficial de Cumplimiento	N/A
13	Cierre de reportes Operaciones Sospechosas: Reporte en línea de los sucedido o reportes de ausencia de dichas operaciones. Transacciones en efectivo de procedimientos y proveedores: Se deberán reportar cada mes durante los primeros diez (10) días calendario del mes inmediatamente siguiente a la Transacción, por medio de un archivo plano de cargue en línea. En la página web de la UIAF (www.uiaf.gov.co) Sistema de Reporte en Línea SIREL y diligenciar los campos indicados. Si la información ha sido cargada de manera correcta, el sistema envía un certificado de transacción exitosa dando por terminado el cargue. Fin de identificación del Riesgo LA/FT/FPADM	Oficial de Cumplimiento	N/A
14	Validar en listas restrictivas Una vez se reciba la información de conocimiento de la contraparte se debe iniciar la Debida Diligencia de cada contraparte. Buscar en las listas restrictivas con nombre y número de documento por medio de la plataforma TUS DATOS, esta plataforma también realiza la búsqueda en procuraduría, web, fiscalía y juzgados. En caso de que la consulta realizada arroje un resultado positivo el Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de validar que la información no haga referencia a un homónimo, en caso de que sea de la persona a vincular se determina si da o no lugar a un reporte de Operación Sospechosa o Intentada.	Oficial de Cumplimiento	N/A
15	¿Se encuentra reportado? Si: Continuar con la actividad 16 No: Continuar con la actividad 20	Oficial de cumplimiento	N/A

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

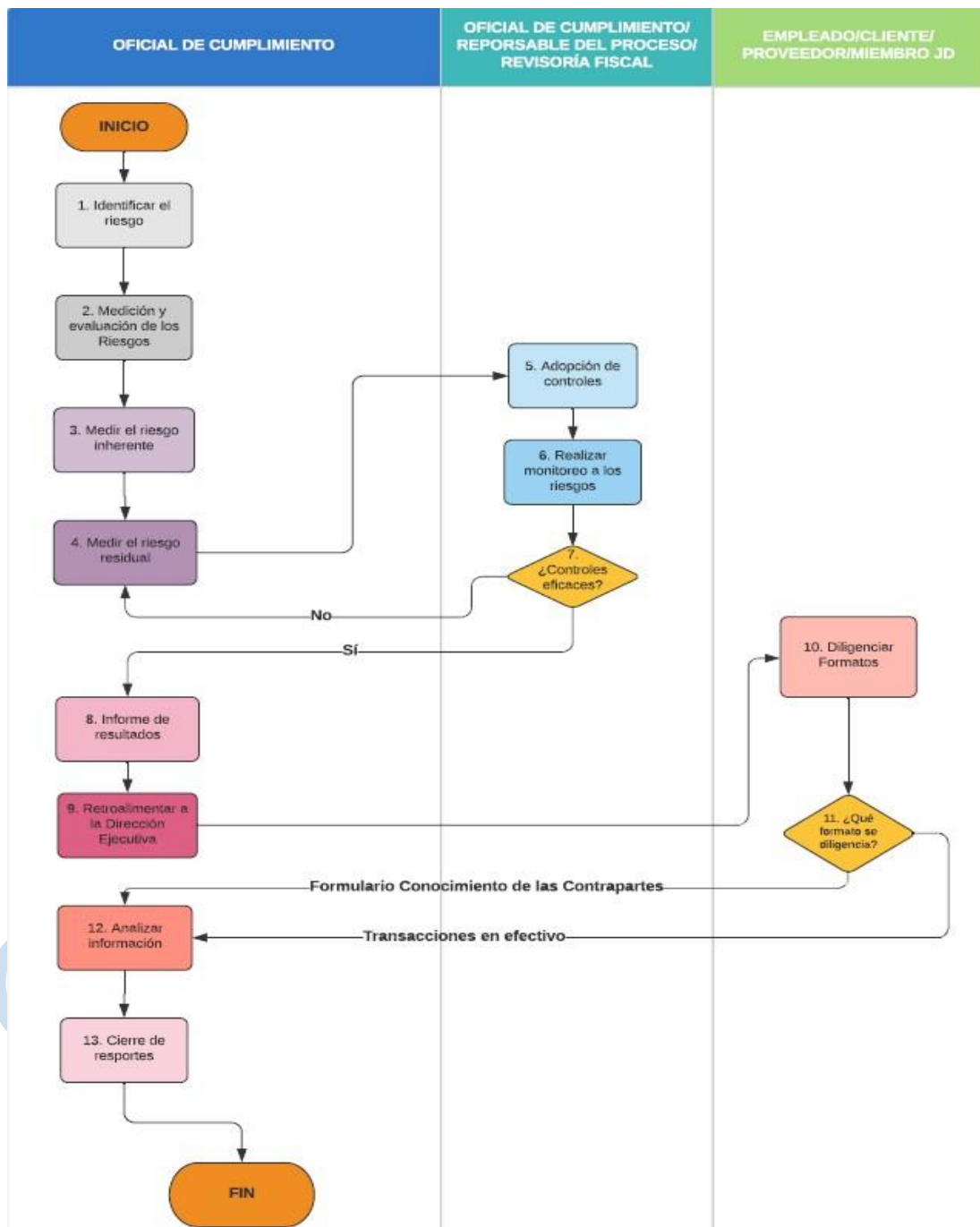
16	Verificar reporte Validar que la información recibida corresponde a la persona reportada en el software TUS DATOS; de ser así, sugerir el rechazo, bloqueo o terminación del negocio o proceso de vinculación. En caso de que la información de la persona consultada no corresponda, indicar por escrito para que se realice el vínculo laboral o comercial	Oficial de Cumplimiento	N/A
17	¿Fue reportado? Si: continuar con la actividad 18 No: Continuar con la actividad 19	Oficial de Cumplimiento	N/A
18	Recomendación de rechazo Direccionar el caso a la Dirección Ejecutiva donde se sugiere el rechazo, bloqueo o terminación del negocio o proceso de vinculación de la contraparte reportada.	Oficial de Cumplimiento	N/A
19	Determinación de vinculación de contraparte Establecer si de acuerdo a lo sugerido por el Oficial de Cumplimiento se realiza o no la vinculación de la contraparte. En caso de ser vinculado se continúa con el proceso de vinculación que se lleva a cabo al interior de la fundación de acuerdo a cada contraparte y si la decisión es no vincularlo se le dará fin al proceso.	Dirección Ejecutiva	N/A
20	¿Fue aceptado? Si: Continuar con el proceso de vinculación de acuerdo a la contraparte que se vaya a vincular, actividad 21. No: Se le da Fin al procedimiento.	Dirección ejecutiva	N/A
21	Vinculación de contraparte Se continuara con el proceso de vinculación de acuerdo a los parámetros establecidos por cada proceso y de acuerdo al tipo de contraparte a vincular Fin de prevención del riesgo	Gestión de Compras/ Financiera/Gestión Humana/ Análisis de cartera	N/A

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Flujograma de prevención del riesgo LA/FT/FPADM

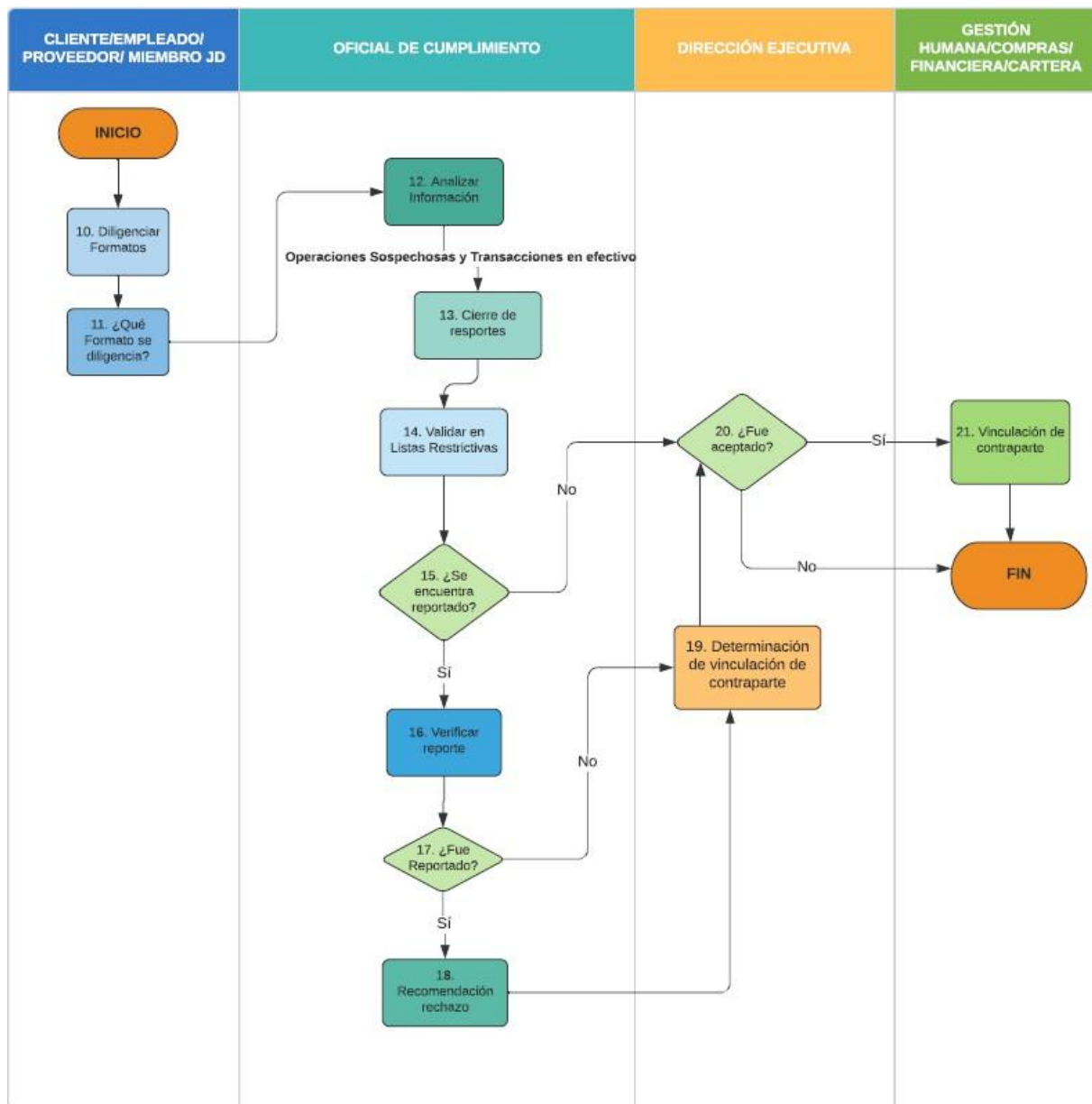


Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Flujograma identificación del riesgo LA/FT/FPADM



Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.15.5 Diligenciamiento de información

11.15.5.1 Regla general para la contraparte

Se debe obtener de las personas que desean vincularse a la fundación, el diligenciamiento de formularios de vinculación para el suministro de productos o prestación de servicios, cumpliendo con los requisitos aquí indicados. El formulario de conocimiento SARLAFT debe ser diligenciado también por toda persona que por virtud del contrato de suministro producto o prestación de servicio puedan disponer de los recursos o fondos vinculados al mismo

11.15.5.2 Regla general para PEPS

El SARLAFT/FPADM prevé procedimientos y mecanismos más rigurosos de vinculación de contrapartes y de monitoreo de operaciones de personas que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En tal sentido, el SARLAFT/FPADM comprende mecanismos adecuados y oportunos que permitan identificar los casos de las contrapartes que responden a tales perfiles, procedimientos de control más detallado de las operaciones que realizan personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detectan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público. En estos casos se cuenta con procedimientos particulares para el control y monitoreo de la contraparte, independiente de su carácter externo e interno.

Para dar claridad en lo relacionado con qué asegurados son personajes públicos, a continuación, se señalan entre otros, los siguientes:

- Presidentes o Expresidentes de la República
- Vicepresidentes de la República
- Parlamentarios (Senadores o Representantes a la Cámara)
- Ministros o Viceministros de Estado
- Directores de Departamentos Administrativos del orden nacional

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Magistrados de las Altas Cortes
- Auxiliares de la Justicia
- Militares de alta graduación y Oficiales de Policía con altos cargos
- Funcionarios o Ex colaboradores públicos
- Diputados
- Concejales
- Gobernadores
- Alcaldes
- Secretarios Departamentales o Municipales
- Primer nivel directivo de agremiaciones privadas del orden internacional o nacional
- Actores de cine o televisión y artistas con una importante trayectoria
- Cantantes con gran reconocimiento público
- Periodistas de radio o prensa
- Deportistas con altos grados de reconocimiento

En este sentido, y con el objeto de cumplir con las normas que gobiernan el tema de la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial, las relacionadas con el adecuado control de las eventuales contrapartes, los empleados, son responsables de entablar el contacto directo con el tipo de personajes en cuestión y deben elaborar previo a la vinculación, un reporte pormenorizado bajo el formato preestablecido con destino al Oficial de Cumplimiento, en el cual se indique las características específicas de los productos o servicios que se están contratando, así como adjuntar el formulario de conocimiento de la contraparte debidamente diligenciado y todos los anexos que se establecen en el mismo sin excepción alguna. Cuando una contraparte sea identificada como PEP, el Oficial de Cumplimiento se encargará de marcarlo en sus diferentes bases de datos y deberá realizar un monitoreo de estos, realizando el proceso de consultas en listas restrictivas de manera semestral, para mitigar el riesgo por la relación con estas. Aquí se realizará el monitoreo semestral a las siguientes contrapartes:

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Proveedores personas naturales que hayan sido identificados como PEP o personas jurídicas cuyo representante legal o alguno de sus accionistas o beneficiarios finales, sean identificados como PEP.
- Clientes personas naturales que hayan sido identificados como PEP o personas jurídicas cuyo representante legal o alguno de sus accionistas o beneficiarios finales, sean identificados como PEP.
- Candidatos a vincularse a la fundación como empleados y que hayan sido identificados como PEP.
- Empleados activos vinculados directamente a la fundación o por medio de contrato por prestación de servicios y que hayan sido identificados como PEP.
- Miembros de junta directiva y/o asociados que hayan sido identificados como PEP.

Cuando la contraparte no sea identificada como PEP pero tenga relación con uno por parentesco, se le realizará el mismo monitoreo semestral.

11.16 Requisitos para la vinculación de contrapartes

11.16.1 Vinculación de nuevas contrapartes

Sin excepción alguna toda contraparte independientemente de los requisitos establecidos por las políticas de los manuales técnicos debe atender con los requisitos establecidos en el numeral “**11.15.1. Debida diligencia**” del presente manual.

Otros servicios:

Cuando algún Servicio se constituya por intermedio de apoderado, debe exigirse la acreditación del poder por escrito, debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma, huella y contenido, documento donde debe aparecer la Clínica y huella del beneficiario. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y necesariamente quien firma el poder debe ser uno de ellos. Cuando el servicio se contrate por intermedio de personas vigiladas por la Superintendencia de Salud deben mantener actualizados los datos y entregar la documentación que se indica a continuación:

- El certificado que acredite al intermediario como tal.
- El registro de la Clínica del representante legal del intermediario y la de los Empleados facultados para tramitar este tipo de operación.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- La declaración del intermediario de que dispone de los mecanismos para el control y prevención de lavado de activos de que trata la Ley.

11.16.2 Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación

En el desarrollo de los procedimientos de conocimiento de la contraparte, Clínica Vida, no está obligada a obtener el formulario de vinculación cuando quiera que se trate de alguna de las siguientes operaciones:

- Las realizadas entre entidades vigiladas por la Superintendencias de Salud.
- Las realizadas entre entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) respecto de aquellas operaciones realizadas por cuenta propia.
- Las realizadas con organismos multilaterales.
- Las realizadas con entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo las realizadas con empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén vigiladas por las Superintendencias.
- Las realizadas por las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES) que desarrollan operaciones de ahorro y crédito. En este caso, la información relativa a los clientes o beneficiarios del crédito debe ser recaudada por la entidad vigilada que tiene la relación contractual con el beneficiario final de los recursos.
- Los productos relativos a la seguridad social, en el componente correspondiente a los aportes obligatorios. En las operaciones con entidades sometidas a control y vigilancia de la Superintendencias antes indicadas.

11.16.3 Obligaciones y responsabilidades de los vinculantes

En todos los casos, el vinculante de nuevas contrapartes está en la obligación de:

- Recaudar, confirmar y actualizar los datos suministrados en el formulario de vinculación de la contraparte, y que por su naturaleza puedan variar.
- Como quiera que el conocimiento de la contraparte supone la realización de una entrevista presencial a la potencial contraparte, previa a su vinculación, de ello debe dejar constancia documental en la que se indique el lugar, fecha y hora de la misma y sus resultados.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Informar a la contraparte que la Clínica debe confirmar la información suministrada por ellos, y aclararles que, si la misma no se puede constatar, no se expedirá o renovará el negocio o se revocará el mismo, si esto es viable.
- Comunicar a la contraparte la obligación que tienen de mantener permanentemente actualizada su información.
- Firmar el formulario de conocimiento SARLAFT, como intermediario y como persona responsable de la visita o entrevista, consignado el lugar fecha, hora y resultados de la misma.

En caso de que el negocio se presente por conducto de una entidad vinculante, si el mismo no aporta el formulario de vinculación de la contraparte diseñado para el producto, o el formato único de conocimiento de la contraparte (Formato de conocimiento SARLAFT) diseñado por el mismo, el empleado responsable de la aceptación del negocio exigirá por escrito a la entidad, dentro del mes siguiente a la expedición o renovación del negocio, una certificación en la que conste que dispone de los mecanismos para el control y prevención de riesgo de lavado de activos de que trata la Ley, en especial el de conocimiento de los clientes; esta declaración debe ir firmada por el Oficial de Cumplimiento o el representante legal de la respectiva firma.

11.16.4 Prohibición expresa de establecer o mantener relación contractual

Se prohíbe, expresamente a todos sus empleados mantener relación comercial con personas o entidades que se encuentren dentro de los siguientes grupos:

- **PERSONAS** naturales o jurídicas de quienes, de acuerdo con los mecanismos de control interno adoptados por la clínica, se tenga conocimiento que se encuentran involucradas en operaciones sospechosas de actividades delictivas, en especial aquellas que figuren registradas en la lista de clientes no objetivos o clientes no enfocados o listas Clinton.
- **PERSONAS** naturales o jurídicas que presenten hallazgos relacionados con delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, según su clasificación en el Código Penal Colombiano.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- **PERSONAS** de integridad y honestidad dudosa, y con aquellas de quienes se tenga conocimiento o indicios serios de que puedan estar vinculadas al tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, al tráfico de armas, al secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito, delitos financieros, terrorismo, o pertenezcan a organizaciones criminales.
- **PERSONAS** que sin justificación aparente rehúsen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión o declaración voluntaria del origen de los bienes objeto del seguro, o presenten información falsa o de difícil verificación, o se nieguen a estampar su huella en el formulario de vinculación.
- **PERSONAS** de las cuales se tenga conocimiento de que han sido rechazadas por LA FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLÓGIA CLINICA VIDA o por otra Clínica por motivos de integridad moral, fraude o su tentativa.
- **PERSONAS** jurídicas cuya identificación no corresponda al asignado por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

11.17 Conocimiento del mercado

En el marco del SARLAFT/FPADM, la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida desarrolla actividades de conocimiento del mercado con el fin de identificar las características y comportamientos habituales de las transacciones relacionadas con los servicios que ofrece la institución. Este análisis permite establecer patrones normales de operación y compararlos con las transacciones realizadas por usuarios, proveedores y demás contrapartes, facilitando la detección de operaciones inusuales o señales de alerta asociadas a LA/FT/FPADM.

Este proceso se realiza considerando el mercado objetivo, el contexto del sector salud y las políticas institucionales, y se actualiza periódicamente conforme a los cambios del entorno, en concordancia con el enfoque de gestión basado en riesgos.

11.18 Detección de operaciones inusuales

Respecto de la contraparte, son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con su actividad económica, o cuya operación se salga de toda normalidad. Todos los colaboradores responsables de la suscripción en las diferentes sedes, una vez analizadas las operaciones, teniendo

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

en consideración las señales de alerta señaladas en este manual, deben reportar la actuación considerada como inusual. Este reporte se hará de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, utilizando los medios de comunicación institucionales e indicando las razones que la determinan como tal.

11.19 Determinación de operaciones sospechosas

Los mecanismos de prevención y control de actividades delictivas, que por virtud de la Ley han sido implementados por Clínica Vida, están en capacidad suficiente de detectar con éxito cualquier operación sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades ilícitas, o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. La Clínica está en capacidad de informar estas operaciones oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

11.20 Concepto de operación sospechosa

Son aquellas operaciones que por su cuantía y demás características no guardan relación con el nivel económico, la actividad y demás características de la contraparte. Igualmente, pueden ser consideradas como operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, o del producto o servicio requerido, así como del conocimiento e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de complejidad o complicación inusitada o injustificada, o que sean realizadas en forma aislada o reiterada. Puede considerarse como sospechosa aquella operación de la contraparte que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, con un buen criterio se estima irregular o extraña, a tal punto que escapa de lo simplemente inusual.

11.21 Responsables de determinar operaciones sospechosas

Los Empleados responsables de la evaluación de la información contenida en la solicitud de vinculación de la contraparte, o de la admisión del paciente (particulares), serán los encargados de determinar, inicialmente con base en el buen discernimiento, si la operación es inusual o sospechosa de acuerdo con la información suministrada directamente por la contraparte. Todos los empleados son responsables de informar al Oficial de Cumplimiento, si detectan operaciones de esta naturaleza. Cuando se suministre esta información, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad civil, penal, o administrativa ni de ninguna otra clase, para la persona informante, ni para los directivos o colaboradores de la Clínica, en concordancia con el artículo 102 del Decreto Ley 663 de 1993. No es necesario comprobar que se trata de una operación delictiva, ni instaurar una denuncia penal,

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

solamente se requiere que FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLÓGIA CLINICA VIDA considere que la operación es sospechosa.

Queda totalmente prohibido poner en conocimiento de la contraparte, o de terceros salvo a las autoridades competentes, el hecho de que una operación ha sido suministrada o reportada como sospechosa, o que se está analizando o investigando por su posible vinculación al lavado de activos.

11.22 Consolidación de operaciones

Existen diferentes oportunidades para analizar las operaciones y detectar cuáles son inusuales o sospechosas: Al momento de vincularse la contraparte, o al realizar una transacción en efectivo, según los montos establecidos en este manual, o al momento de tramitar una operación; sin embargo, este control no es suficiente. Las operaciones deben ser analizadas en su conjunto para poder tener una mejor visión de la actividad del cliente y poder definir si sus operaciones son realmente sospechosas.

Consolidar las operaciones de una contraparte frente a todos los productos de la clínica permite detectar operaciones inusuales que en otras circunstancias pasarían inadvertidas. Por esta razón, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Departamento de Sistemas, realizará análisis con información histórica para detectar operaciones inusuales.

Este tipo de análisis implica consolidar la totalidad de operaciones de la contraparte en un período determinado, por ejemplo, un mes o un año, y analizar estas operaciones en su conjunto.

11.22.1 Instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de control

1. Señales de alerta

- Las señales de alerta son, entre otras, hechos, situaciones, eventos cuantías o indicadores que la experiencia ha identificado como elementos de juicio a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales. Las Señales de Alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de lavado de activos; pero la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención del empleado que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

- La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre los empleados que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tienen contacto permanente con la contraparte. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la Clínica, que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.
- La actividad de ahorro y crédito se considera susceptible de ser utilizada en las diferentes etapas del proceso de lavado de activos, por cuanto los capitales ilegalmente obtenidos pueden ser usados para adquirir activos deliberadamente suscritos, en orden a recibir por indemnización dineros limpios de la Clínica y puede darse con la participación involuntaria de sus Empleados; por lo tanto, se debe prestar especial atención a todas las transacciones complejas y a los patrones inusuales de transacciones u operaciones que no tengan propósito aparente ni legal visible.
- Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT/FPADM. Cuando un empleado encuentre una de estas alertas, debe informar el hecho al Oficial de Cumplimiento.
- Contrapartes que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alerta. Consignación de dinero en efectivo cuyo valor sea considerable, para luego rescindir el contrato dentro de un plazo prudencial y de esta manera recibir de FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLÓGIA CLINICA VIDA el reintegro en forma de cheque o transferencia electrónica.
- Cuando los dineros provenientes de un crédito que pretenda utilizar el beneficiario o el posible cliente no correspondan a su actividad económica.
- Suministro de información insuficiente o falsa, o la contraparte se rehúsa a suministrar la información mínima requerida para la celebración del contrato.
- Cuando los valores de bienes relacionados no guarden relación con los niveles que usualmente maneja la contraparte.
- Constitución de múltiples inversiones en una o varias entidades, en cantidades poco usuales, o con aportes pequeños y poco llamativos, para luego recuperar una suma importante con un origen demostrable.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- La edad de la persona no es concordante con sus ingresos, operaciones o movimientos.
- Contrapartes con actividad económica indeterminada y renuente a especificar su fuente de ingresos.
- Actividad principal de la contraparte con diversidad de negocios no definidos claramente.
- Contrapartes nuevas del sector agrícola donde existe una marcada influencia del narcotráfico.
- Depósitos Considerables realizados por empleados públicos u oficiales con cargos y salarios medios, que no guardan relación con su actividad principal.
- Falsos incumplimientos que pretenden incorporar capital nuevo al patrimonio de la contraparte o beneficiario, incumplimientos confusos sobre bienes sobrevaluados que facilitan la demostración de ganancias aparentemente lícitas en relación con el valor real de compra.
- Intermediarios que faciliten la constitución de Depósitos a personas naturales o jurídicas inexistentes, o que no estén enteradas de que poseen un depósito a su nombre.
- Solicitud de expedición de Certificaciones fuera de los patrones normales, esto es en una ciudad diferente al domicilio del cliente, sin razón aparente, pudiendo obtenerlos en la ciudad de su domicilio, o por lo menos en un lugar más cercano.
- Solicitud temprana de terminación de una actividad de operaciones, sobre todo cuando el beneficiario de la devolución del mismo es un tercero.

11.22.2 Actividades de alto riesgo de ser utilizadas en el proceso de LA/FT/FPADM

Ciertas actividades son mejores fachadas para el LA/FT/FPADM que otras, por esta razón, se incluyen algunos eventos que, por su poca supervisión, el uso de efectivo, u otros aspectos, implican mayor riesgo de lavado de activos. En caso de encontrar alguna de estas actividades al suscribir o renovar un negocio, el empleado que la detecte debe informar al Oficial de Cumplimiento para que se proceda al análisis y estudio de cada caso.

- Altos Empleados públicos o personas reconocidas o de influencia pública o política que ocupen posiciones importantes y sus familiares cercanos, sobre los cuales se aconseja tener especial cuidado, sobre todo si administran recursos públicos, toda vez que son personas que por su actividad son

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

vulnerables al lavado de activos de dinero proveniente de la corrupción administrativa.

- Los casinos y demás empresas que se dedican a los juegos de azar, (casinos, loterías, empresas de apuestas, etc.), los cuales pueden ser utilizados de diferentes maneras por los delincuentes para sus operaciones ilícitas. Una de ellas, como fachada de la empresa criminal, y otra, como establecimiento pagador de utilidades al delincuente, en apariencia fruto del azar.
- Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones. Las donaciones y el anonimato de los donantes permiten esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar los bienes de su origen ilícito.
- Empresas dedicadas a la compraventa de obras de arte, comercio de antigüedades, y joyas. El valor subjetivo del arte permite movilizar grandes recursos de manera discreta. La dificultad para avaluar una obra hace más complicada la fijación de precios no controlables, que permiten justificar ganancias entre el precio de compra y el precio de la supuesta venta.
- Falsas facturas de importación o exportación, y exportaciones ficticias, acudiendo a la sub-facturación o sobrefacturación de las mercancías. Las operaciones de comercio exterior son instrumentos comúnmente utilizados, toda vez que las operaciones de comercio internacional y la prestación de servicios en el exterior pueden ser utilizadas como justificación de transferencias, o como vehículo para movilizar la riqueza representada en mercancías, sin que se requiera el desplazamiento de tipo físico o electrónico de fondos adquiridos en actividades ilícitas. Registros de exportación falsos, o facturación adulterada de documentos de autoridades aduaneras, y, simulaciones que sirvan como soporte documental formal para la transacción financiero.
- Productores o distribuidores de armas, o de sustancias químicas que puedan ser utilizadas para la fabricación de sustancias estupefacientes.
- Entidades bancarias y no bancarias que no cuenten con adecuados sistemas de prevención y control al lavado de activos, como casas de corretaje bursátil o de intermediación en la negociación de valores, casas de cambio, transmisores de dinero, compraventa o cambio de cheques, transportadoras de dinero y valores, Cooperativas inmobiliarias (comercializadoras de bienes raíces, especialmente suntuarios), Empresas de comercio exterior (importaciones, exportaciones y reexportaciones con trayectoria poco conocida), agencias de viaje poco conocidas o de corta trayectoria,

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

concesionarios de medios de transporte de alto valor: (barcos, aviones, automóviles lujosos), negocios con alto volumen de efectivo, tales como centros de diversiones, restaurantes de cadena, máquinas expendedoras, etc.

11.22.3 Zonas vulnerables para el LA/FT/FPADM

Existen regiones o zonas que presentan un riesgo alto, por ser más vulnerables para el lavado de activos:

- Zonas de libre comercio
- Áreas fronterizas
- Áreas amparadas con regímenes cambiarios, tributarios o aduaneros especiales.
- Zonas de influencia del narcotráfico o paramilitares
- Zonas de influencia adquisición de productos agropecuarios en grandes volúmenes

Los riesgos a asegurar en estas zonas deben ser analizados con más cuidado.

11.23 Desarrollo tecnológico

Como instrumento vital para el desarrollo del SARLAFT/FPADM, las entidades cuentan con las herramientas tecnológicas adecuadas. A este propósito se afirma que la plataforma tecnológica de la Clínica permite realizar un registro y control adecuado de todas las operaciones desde que se inicia el procesamiento de la solicitud de afiliación hasta que el socio se retira o una contraparte, cancelada en su totalidad las operaciones realizadas. Las consultas para una debida diligencia adecuada se realizan a través de la plataforma de Tus Datos.

11.24 Segmentación de los factores de riesgo

La segmentación de los factores de riesgo es un elemento clave en la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, mediante la cual la Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida clasifica a sus contrapartes —incluyendo terceros, proveedores, aliados y colaboradores— según su nivel de riesgo. Este proceso permite identificar relaciones con mayor exposición y aplicar medidas de debida diligencia y debida diligencia ampliada, facilitando la detección de señales de alerta u operaciones inusuales relacionadas con delitos fuente, en concordancia con el enfoque de gestión basada en riesgos y la normativa aplicable al SARLAFT.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

La segmentación se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos de interés:

- Colaboradores y Directivos de la institución.
- Proveedores, contratistas y terceros vinculados a la operación institucional.

La segmentación se efectuará con base en los factores de riesgo definidos por la normativa vigente y podrá considerar, entre otros:

- Actividad económica.
- Jurisdicción o ubicación geográfica.
- Volumen y frecuencia de transacciones.
- Condición de Persona Expuesta Políticamente (para personas naturales)

Como resultado de esta segmentación se determinarán niveles de riesgo (bajo, medio, considerable y alto), lo cual permitirá definir controles diferenciados, mecanismos de monitoreo y medidas de debida diligencia acordes con el nivel de exposición identificado.

La Fundación establece que no se realizará segmentación de riesgo para pacientes o usuarios, toda vez que estos no constituyen una contraparte frente a la cual se desarrollen relaciones contractuales o transaccionales que justifiquen su clasificación por niveles de riesgo. No obstante, en aquellos casos en que los pacientes o usuarios lleguen de forma particular y realicen transacciones en efectivo por un valor igual o superior a \$5.000.000 en una sola transacción, o de \$25'000.000 en múltiples transacciones en un periodo de 1 mes, se aplicará un proceso de debida diligencia en su máxima intensidad, que incluye la verificación en listas restrictivas, consulta de antecedentes, revisión de menciones en medios de comunicación públicos y la identificación de posibles relaciones con Personas Expuestas Políticamente (PEP), con el fin de mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, esto incluye también a la persona que pague el procedimiento en caso de que el paciente no sea el pagador.

11.25 Control y registro de transacciones individuales en efectivo

Se realizará la validación y control de las transacciones en efectivo realizadas por personas naturales cuyo valor sea igual o superior a \$5.000.000 en moneda legal colombiana o su equivalente en otras monedas. Para las operaciones que alcancen o superen este monto, la Fundación deberá aplicar los procedimientos de debida diligencia sobre la persona que realiza la transacción, con el fin de verificar su identidad y la procedencia de los recursos. En caso de que se reciba un pago en

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

efectivo por un valor igual o superior a este umbral (situación que se considera excepcional frente al uso preferente de medios electrónicos o transferencias bancarias), la operación deberá ser registrada y reportada como reporte objetivo ante la Unidad de Información y Análisis Financiero, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transacción.

11.26 Control de transacciones múltiples

Las operaciones múltiples están constituidas por aquellas transacciones individuales en efectivo realizadas por cuantías inferiores a las señaladas en la política de manejo de efectivo. Si se realizan en una o varias operaciones, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto igualen o superen los veinticinco millones de pesos (\$25, 000,000) o su equivalente en otras monedas, estas transacciones están sujetas a control, pues se estima que constituyen un instrumento eficaz en la identificación del riesgo de lavado a que se expone una entidad.

11.27 Programa de capacitación SARLAFT

Para efectos de la capacitación y socialización se han determinado los siguientes métodos y medios:

- **Inducción:** se realizará inducción presencial a todo el personal que ingrese nuevo, dicha inducción es evaluada por medio de la plataforma Eduvida. El oficial de cumplimiento deberá asegurar que los colaboradores cumplan con el registro de la asistencia, la cual quedará guardada en el software de gestión Almera.
- **Plan de capacitación anual:** el Oficial de Cumplimiento será responsable de gestionar y coordinar el plan anual de capacitación en gestión del riesgo, el cual incluirá los contenidos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM). Dichas capacitaciones deberán ser realizadas por los colaboradores de la institución con el propósito de fortalecer su conocimiento y comprensión sobre la prevención, detección y control de estos riesgos. Asimismo, el proceso formativo contará con un componente evaluativo que permita verificar la apropiación de los contenidos por parte de los participantes. Para el desarrollo y seguimiento de estas actividades, la

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

institución utilizará la plataforma institucional Eduvida, como herramienta de apoyo para la ejecución y control del plan anual de capacitación.

- **Capacitaciones a terceros:** las capacitaciones serán impartidas a los terceros siempre que exista una relación contractual con éstos y desempeñen funciones en la entidad.

El programa de inducción y/o capacitación dirigido a empleados, incluye como mínimo:

- Marco regulatorio vigente
- Generalidades de la gestión del riesgo
- Definiciones (delitos fuente, riesgos asociados, operaciones inusuales y sospechosas)
- Entes reguladores
- Evaluación del módulo de capacitación

El programa de capacitación tendrá como objetivos:

- Fortalecer el conocimiento del personal sobre el sistema SARLAFT.
- Promover la cultura de prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Garantizar el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos.

Las capacitaciones deberán:

- Realizarse como mínimo una vez al año.
- Incluir a todos los niveles de la organización.
- Incluir a terceros vinculados cuando sea aplicable.
- Hacer parte del proceso de inducción para nuevos colaboradores.

Es función de los líderes de la institución, asegurar que los colaboradores a su cargo cumplan con la realización del módulo de capacitación de Gestión del Riesgo que se encuentra cargado en Eduvida, incluyendo la realización de la prueba de conocimiento y la generación del certificado que demuestre el cumplimiento de esta. Esta capacitación estará integrada a la capacitación de **Gestión del Riesgo**, la cual contiene todos los lineamientos del **SIGR y del SICO**.

La capacitación es de obligatorio cumplimiento, los colaboradores que no realicen la capacitación, se enfrentarán a las sanciones que se dictan en el presente manual.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.28 Reglas aplicables

El SARLAFT/FPADM prevé mecanismos adecuados de control interno que nos permitan garantizar el funcionamiento de los mecanismos e instrumentos propios de la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

Como regla general, se establecen órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación y supervisión del SARLAFT/FPADM a fin de que se puedan determinar las fallas o debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas conducentes con el propósito de corregir y optimizar el proceso.

A continuación, se establecen las funciones y responsabilidades que CLINICA VIDA. Ha establecido para cada uno de los órganos, de acuerdo con lo señalado:

11.28.1 Reglas aplicables al Oficial de Cumplimiento

11.28.1.1 Obligación de designar y posesionar a un Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el empleado responsable de velar por la aplicación de los procedimientos específicos para la prevención y control del lavado de activos, establecidos, así como de la observancia del Código de Conducta por parte de todos y cada uno de los Empleados en el desarrollo de sus funciones.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a la Clínica ni a los demás Empleados y empleados de la obligación de aplicar, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención y control del lavado de activos.

11.28.1.2 Funciones

- Procurar la formulación de las estrategias para establecer los controles necesarios, con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos.
- Promover el diseño de procedimientos específicos y adecuados para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y verificar la adecuada observancia de los mismos.
- Examinar, con el apoyo del delegado, los procedimientos operativos que efectúan los Empleados en el desempeño de su cargo, las contrapartes en la realización de las operaciones, y, las herramientas automáticas que pueda ofrecer el desarrollo tecnológico de la entidad.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales frente a la prevención detección y control de lavado de activos.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Promover, junto con la Dirección, la capacitación, entrenamiento y divulgación de las normas y procedimientos relacionados con el presente manual y participar en el desarrollo de los programas internos de instrucción.
- Requerir documentos e informes necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Efectuar análisis de operaciones inusuales o sospechosas conforme lo indicado en los numerales **11.18 Detección de operaciones inusuales** y **11.19 Determinación de operaciones sospechosas** de este manual.
- Realizar oportunamente el reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda UIAF, previo análisis y estudio de las operaciones registradas en documentos soporte.
- Reportar las faltas o errores, que impliquen la responsabilidad de Empleados o intermediarios, al estamento interno que corresponda, para que se tomen las medidas conducentes.
- Conservar actualizada y disponible en Carpetas Públicas, y en el aplicativo la base de datos de contrapartes no objetivos o contrapartes no enfocados, con los cuales existe la prohibición de mantener relaciones comerciales.
- Cuando las circunstancias lo indiquen, sugerir la desvinculación inmediata de clientes, proveedores, intermediarios o empleados que directa o indirectamente estén relacionados o faciliten el lavado de activos.
- Presentar trimestralmente informes a la Junta Directiva en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se le ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de las contrapartes y el avance que se haya logrado sobre el tema en cada uno de los productos y servicios ofrecidos.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Empleados.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de protección.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Cumplir con el rol de enlace con las diferentes autoridades, y como interlocutor ante los organismos competentes en lo relacionado con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Atender los requerimientos de información efectuados por las autoridades competentes.
- Proponer la actualización del Manual de Procedimientos específicos para la prevención del lavado de activos y del Código de Conducta, de acuerdo con los cambios normativos y del entorno de negocio, y velar por su divulgación entre todos los Empleados y su distribución en todas las dependencias.
- Resolver todo conflicto o consulta que se presente sobre la aplicación de las normas contenidas en este manual.
- Conservar y custodiar los documentos relativos a la prevención de lavado de activos.

11.28.2 Revisoría fiscal

De conformidad con lo previsto en el numeral 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la empresa, se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.

El Revisor Fiscal deberá elaborar un informe por escrito de manera anual a la Junta Directiva o quien haga sus veces y al representante legal sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SARLAFT/FPADM.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SARLAFT/FPADM o de los controles establecidos.

Finalmente, deberá rendir los informes que, sobre el incumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Circular, le solicite la Superintendencia Nacional de Salud.

El revisor fiscal debe establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con lo señalado en este numeral.

11.29 Reportes derivados de la prevención y control del LA/FT/FPADM

El SARLAFT/FPADM que diseñe cada entidad debe prever un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

propios procedimientos de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de LA/FT/FPADM.

A continuación, se señalan los reportes que la Clínica tiene establecidos en esta materia:

11.29.1 Reportes internos

11.29.1.1 Reporte interno sobre transacciones inusuales

Todos los colaboradores responsables de la admisión, una vez analizadas las operaciones, deben reportar inmediatamente, la actuación o vinculación considerada como inusual al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que la determinan como tal.

11.29.1.2 Reporte interno sobre operaciones sospechosas

De acuerdo con lo establecido en el numeral **11.16.2 Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de vinculación** de este manual, todos los empleados responsables de la evaluación de la información contenida en la solicitud de afiliación o de vinculación, deben reportar de manera inmediata, al Oficial de Cumplimiento, la operación si la consideran sospechosa.

11.29.2 Reportes externos

11.29.2.1 Reporte de operaciones sospechosas - ROS

Para cumplir con el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento debe soportarse con los reportes individuales que todos y cada uno de los empleados y la Dirección General, que, sin excepción alguna, le han remitido. Posteriormente, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, de acuerdo con las instrucciones impartidas en la respectiva pro forma.

Para efectos del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere que la Clínica considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.29.2.2 Reporte mensual de ausencia de operaciones sospechosas

Una vez el oficial de cumplimiento reciba los reportes de los empleados responsables, durante el respectivo mes, debe informar este hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al mes que va a reportar.

11.29.2.3 Reporte de operaciones en efectivo

Clínica Vida debe remitir a la UIAF el informe mensual sobre el número de transacciones en efectivo a que se refiere el numeral **11.25 Control y registro de transacciones individuales en efectivo** del presente manual, mediante el diligenciamiento de la respectiva proforma y en las condiciones indicadas en su instructivo.

11.29.2.4 Reporte de transacciones múltiples

Clínica Vida debe remitir a la UIAF el informe mensual sobre el número de transacciones múltiples a que se refiere el numeral **11.26 Control de transacciones múltiples** del presente manual, mediante el diligenciamiento de la respectiva pro forma y en las condiciones indicadas en su instructivo.

11.29.3 Coordinación de tesorería

Remitirá mensualmente al Oficial de Cumplimiento, el reporte que recibe de los bancos con los cuales existe convenio de recaudo, el cual debe contener en detalle la relación de las transacciones en efectivo iguales o superiores a 5 millones de pesos, identificando la persona natural o jurídica, ciudad de la operación, fecha, nombre e identificación del mismo.

11.29.4 El oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento debe realizar el análisis del reporte de operaciones en efectivo recibido por la Coordinación de Tesorería, verificando que las personas naturales que realizaron transacciones en efectivo por un valor igual o superior a \$5'000.000 de pesos, cuenten con su debida diligencia, para proceder a solicitar las facturas de los procedimientos pagados y reportarlos a la UIAF.

11.29.5 Reporte de clientes exonerados

Se deja constancia que la FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA. No tiene clientes exonerados de reporte.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.30 Conservación de documentos

Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, la Clínica debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado por el término establecido en el artículo 96 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es decir, por un período no menor de cinco (5) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los decretos números 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los complementen o adicionen.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos deben conservarse, en forma centralizada, en poder del Oficial de Cumplimiento con sus debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

En cuanto a los documentos relacionados con las operaciones en efectivo realizadas en la Fundación, se deben conservar debidamente organizados a disposición de las autoridades. La información debe reposar en la carpeta del Oficial de Cumplimiento los primeros cinco (5) años, sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecido en el presente capítulo. La información contenida en estos formularios debe organizarse internamente por identificación de la persona natural o jurídica que haya realizado la operación, con el fin de facilitar el acceso a la información cuando las autoridades competentes lo requieran.

11.31 Procedimientos

11.31.1 Procedimientos para la prevención del Lavado de Activos

11.31.1.1 Procedimiento para la vinculación de contrapartes

- Toda persona natural o jurídica que desee vincularse, debe diligenciar en forma clara y precisa el formulario de vinculación; firmarlo y colocar la huella

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

en el espacio correspondiente para tal efecto. Además de lo anterior, debe suministrar copia de los documentos que se le soliciten y actualizar su información como mínimo, una vez al año.

- Para ello, el empleado que interviene en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de vinculación de la contraparte, salvo en los casos expresamente exceptuados, debe verificar y asegurarse de que la persona solicitante diligencie el formulario de vinculación o registro de proveedores.
- Si la vinculación de la contraparte es promovida por un intermediario, éste será responsable del recaudo y actualización de la información; sin embargo, el empleado responsable de autorizar, ejecutar o revisar la solicitud para la evaluación, vinculación, cotización o expedición del negocio, tendrá la responsabilidad de verificar y corroborar que la información corresponda con lo exigido en cada uno de los formularios, verificando que esté debidamente firmado por las personas que intervienen en la operación, y por el intermediario o asesor como responsable de la consecución de la información y persona que practica la visita o entrevista a la contraparte.
- Si la vinculación de la contraparte se realiza directamente (es decir, sin intermediario), el empleado responsable de evaluar la solicitud para su autorización, vinculación, cotización o expedición del negocio, tendrá la responsabilidad de verificar que la contraparte diligencie totalmente el formulario Solicitud. El empleado corroborará la información mínima, cotejando el nombre, identificación, teléfono y dirección; y firmará la solicitud en señal de haber practicado la entrevista a la contraparte, dejando constancia del lugar, fecha y hora de la misma, salvo que exista un procedimiento específico vigente para que otra instancia realice este proceso de verificación.
- Por ningún motivo se podrá exonerar del diligenciamiento de la solicitud o formulario de vinculación y de la verificación de la información a personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, posean algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público, o que por su perfil o por las funciones que desempeñan, podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo de lavado de activos.
- La obligación por el conocimiento de la contraparte es de los Empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones donde se celebre el negocio, de acuerdo con los niveles de autoridad previamente definidos en los manuales de suscripción u otros instructivos o circulares internas de la Clínica, según el producto o servicio.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Para facilitar la labor de identificación de la contraparte, los Empleados responsables pueden soportarse en la información que obtengan de los intermediarios en desarrollo de su gestión, quienes están obligados a identificar correctamente a cada uno de sus contrapartes, con base en los formularios de vinculación previamente diseñados para el conocimiento de la información general y financiera de la contraparte.
- Con el propósito de garantizar un mayor grado de colaboración con los Empleados que realizan las labores de supervisión y control, Oficial de Cumplimiento, su delegado, Revisoría Fiscal o las diferentes autoridades, los Empleados responsables del conocimiento de la contraparte deben archivar el formulario o solicitud de vinculación o actualización de información y sus anexos, en el folder de la póliza, siniestro, o carpeta de la contraparte, según corresponda; esta información debe reposar como mínimo en la oficina de Dirección administrativa y Financiera o en el archivo general durante los primeros tres (5) años de vinculación, sin perjuicio del deber de conservación de documentos establecido en el capítulo seis (6) del manual.

11.31.1.2 Procedimiento para la identificación de la procedencia de los aportes de socios y/o accionistas

- Todo aporte que realice un socio y/o accionista de la fundación, sea en dinero o en especie, deberá ir previamente justificado por parte de este, en esta justificación deberá quedar claro el origen del aporte y para que será su utilización.
- Junto con la justificación del aporte, el aportante deberá adjuntar las declaraciones de renta de los dos últimos años, para realizar el debido análisis financiero y tener soporte del origen del aporte si es en dinero.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrar en una base de control de aportes, la información respectiva acerca del aporte entregado por el socio y/o accionista, en esta base, deben ir mínimo: fecha del aporte, identificación del aportante, nombre, relación con la fundación, valor del aporte y característica (dinero o especie). Esto para llevar un control de los aportes que ingresen a las arcas de la fundación.
- El Oficial de Cumplimiento se deberá encargar de actualizar las búsquedas en listas restrictivas del socio y/o accionista al momento de presentar la justificación del aporte, también deberá custodiar la documentación enviada por el aportante (justificación del aporte y declaraciones de renta)

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Si el socio y/o accionista realiza el aporte por medio de una persona jurídica, esta deberá ser vinculada a la fundación como una contraparte, cumpliendo con lo estipulado en el numeral “**11.15.1. Debida diligencia**” del presente manual.
- Los aportes en dinero o en especie, deberán registrarse en los asientos contables de la fundación.

11.31.1.3 Procedimiento para reportar operaciones sospechosas

- Los empleados, una vez evalúen el negocio, la solicitud de afiliación o vinculación de la contraparte y detecten una posible operación sospechosa, deberán reportarla al Gerente y al Oficial de cumplimiento.
- El área de tesorería, informará al Oficial de Cumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al pago de los que se tenga sospecha de participación en actividades ilícitas, anexando en original la documentación soporte que exista en el momento de la detección. De igual forma debe ingresar la información al aplicativo.
- El Oficial de Cumplimiento efectúa las verificaciones o investigaciones que considere necesarias, quien evalúa, según sea el caso, si la operación se debe reportar o no a la UIAF. Si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte electrónico a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), conforme a las disposiciones vigentes.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.
- Si durante cada mes calendario no se presenta ninguna operación sospechosa, igualmente el Oficial de Cumplimiento reportará esta situación a la UIAF, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, en el formato que la UIAF ha establecido para ello.

11.31.1.4 Procedimiento para reportar transacciones en efectivo

Cuando se realicen en la Clínica operaciones de pago por medio de efectivo, se le deberá solicitar a la persona que realiza la operación, el diligenciamiento del formulario de conocimiento, para realizar el proceso de debida diligencia de la contraparte, con el propósito de detectar posibles alertas relacionadas con delitos

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

fuelle de LAFT. Ante la UIAF, se deberán reportar las operaciones en efectivo realizadas en el mes, para esto, se deberá solicitar a tesorería el reporte de las operaciones en efectivo que se hayan realizado en caja, con el objetivo de identificar las operaciones realizadas por un valor igual o superior a los \$5´000.000 de pesos. La información recopilada, deberá cargarse en el archivo plano facilitado por la UIAF y reportarlo en el SIREL como “Reporte Objetivo Procedimientos” (en caso de que la operación en efectivo se haya realizado entre paciente-clínica) o “Reporte Objetivo Proveedores” (en caso de que se le haya realizado por parte de la clínica un pago en efectivo a un proveedor). Este reporte se debe realizar antes del día 10 del mes siguiente al que hay que reportar.

Nota: Este control no aplica para los pagos efectuados por medio de transferencia

11.31.1.5 Funciones del empleado que recibe el efectivo:

- El empleado, una vez tenga conocimiento de la transacción, debe informar a la contraparte la obligatoriedad de diligenciar y firmar el formulario de conocimiento SARLAFT.

Nota: Si la contraparte rehúsa firmar el formulario de control, el empleado debe dejar constancia, de los motivos por los cuales el cliente se niega a firmar. Esta operación se calificará como inusual y así se reportará en el aplicativo.

- Posteriormente, junto al formulario deberá adjuntar una copia de la cédula de la persona que realiza la operación en efectivo junto con el comprobante del valor pagado a la Clínica. Luego, se deberá proceder con el envío de la documentación al correo del Oficial de Cumplimiento, para que este realice la debida diligencia.
- El Oficial de Cumplimiento, consolida la información y al final de mes realiza el trámite de reporte a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).
- Adicionalmente, si se tiene conocimiento de pagos múltiples en efectivo, que realicen contrapartes en una o varias operaciones, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona, que en su conjunto iguallen o superen 25.000.000 (veinticinco millones de pesos) también deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento, en el informe mensual. Para este reporte no es necesario el diligenciamiento de ningún formato por parte de la contraparte, basta que la sede identifique las operaciones, las cuantías y los montos o productos.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

11.31.1.6 Procedimiento para el análisis institucional de operaciones inusuales y sospechosas

Cuando se identifique una operación inusual o una alerta relacionada con posibles eventos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis correspondiente con el apoyo del área de Gestión del Riesgo y, cuando sea necesario, con el apoyo de las áreas involucradas en la operación.

El análisis tendrá como finalidad:

- Determinar la naturaleza de la operación.
- Verificar la coherencia entre la transacción y el perfil del cliente o proveedor.
- Analizar el contexto de la operación o transacción.
- Determinar si la operación debe ser clasificada como inusual o sospechosa.

En los casos que se determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá a realizar el correspondiente Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

Todas las alertas analizadas deberán quedar documentadas y registradas para efectos de trazabilidad, control y seguimiento del sistema SARLAFT/FPADM.

11.32 Verificación de los controles

Para la gestión del riesgo es esencial el diseño y la implementación de los diferentes controles, pues estos permiten mitigar la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto de la materialización del riesgo en la organización. Es por esto que los diferentes controles que han sido diseñados para la mitigación de los riesgos LA/FT/FPADM deben ser verificados como mínimo una vez al año, para evaluar la efectividad de estos en la mitigación del riesgo.

El oficial de cumplimiento deberá trazar un plan de trabajo anual, en el cual se actualice el ciclo de gestión de riesgos, dentro de este plan de trabajo se deberán verificar los diferentes controles diseñados para cada uno de los riesgos identificados y su efectividad en la mitigación del riesgo, con el objetivo de actualizar, mejorar o diseñar nuevos controles que se ajusten a la realidad de la exposición al riesgo que posee la fundación.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

Al ser el riesgo LA/FT/FPADM un riesgo transversal a la organización, el oficial de cumplimiento definirá dentro del plan de trabajo, los líderes de los procesos más neurálgicos, en donde se incrementa la exposición a la materialización del riesgo, para con ellos ejecutar lo estipulado en el plan anual.

11.33 Responsabilidades

11.33.1 Responsabilidades de la Junta Directiva, y el Representante Legal

- Señalar las políticas y adoptar el código de conducta de la entidad en materia de prevención del LA/FT/FPADM. Dichas políticas deben también incluir los criterios que empleará la entidad en la determinación de la documentación que se debe exigir a las distintas personas que desean vincularse a la fundación.
- Aprobar el manual de SARLAFT/FPADM que se adopte, así como sus actualizaciones.
- Aprobar la estructura de mecanismos e instrumentos que compongan el SARLAFT/FPADM de la entidad.
- Designar al Oficial de Cumplimiento de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.

11.33.2 Responsabilidades del nivel administrativo

- Diseñar el manual de procedimientos a seguir por los Empleados de la entidad para el adecuado cumplimiento del SARLAFT/FPADM.
- Someter a aprobación de la Junta o el Representante Legal u órgano equivalente el manual de procedimientos.
- Adelantar un seguimiento permanente del cumplimiento de los procedimientos por parte de las distintas áreas de la entidad.

11.34 Régimen sancionatorio por incumplimiento del SARLAFT/FPADM

La Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida establece un régimen disciplinario aplicable a los colaboradores y terceros que incumplan las políticas, procedimientos y controles definidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el SARLAFT será considerado una falta al cumplimiento normativo institucional y podrá dar lugar a la

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

aplicación de sanciones disciplinarias, de conformidad con el reglamento interno de trabajo, los contratos vigentes y la legislación aplicable.

Tipos de incumplimientos: Se consideran incumplimientos al SARLAFT/FPADM, entre otros:

- No realizar los procedimientos de debida diligencia o conocimiento de la contraparte
- Omitir el reporte de operaciones inusuales o sospechosas cuando se tengan conocimiento de estas
- No aplicar los controles establecidos para la prevención del LA/FT
- Manipular, ocultar o alterar información relacionada con el SARLAFT
- No atender a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento relacionados con el sistema
- Incumplir con las capacitaciones de Gestión del Riesgo

Tipos de sanciones: Dependiendo de la gravedad del incumplimiento, la institución podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Para colaboradores: Aplicación del **Artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo** dependiendo de la gravedad de la situación presentada
- Para terceros: Suspensión temporal o total del contrato, reporte a las autoridades competentes cuando la conducta pueda constituir un delito.

Las sanciones se aplicarán garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del presunto infractor.

Proceso para la imposición de sanciones: Cuando se identifique un posible incumplimiento de las disposiciones del SARLAFT/FPADM, se adoptará el siguiente procedimiento:

- **Identificación del incumplimiento:** El Oficial de Cumplimiento, auditoría interna o cualquier área de la institución podrá identificar la posible falta.
- **Reporte del hallazgo:** El hecho será reportado al Oficial de Cumplimiento y a la instancia correspondiente (Talento Humano, Jurídica o Control Interno).
- **Análisis del caso:** Se realizará el análisis del incumplimiento para determinar su naturaleza, alcance y gravedad.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- **Apertura del proceso disciplinario:** En caso de confirmarse el incumplimiento, se dará traslado al área responsable del proceso disciplinario institucional.
- **Garantía de debido proceso:** Se garantizará el derecho de defensa del colaborador o tercero involucrado.
- **Decisión y sanción:** La autoridad competente determinará la sanción aplicable de acuerdo con la normativa institucional.
- **Registro y seguimiento:** El caso será documentado y registrado para efectos de control y mejora del sistema SARLAFT.

11.35 Plan anual de trabajo

El Oficial de Cumplimiento elaborará anualmente un plan de trabajo del sistema SARLAFT/FPADM, el cual tendrá como finalidad garantizar la adecuada implementación, seguimiento y mejora continua del sistema dentro de la institución.

Este plan incluirá, entre otras, las siguientes actividades:

- Actualización de la matriz de riesgos LA/FT/FPADM.
- Monitoreo y seguimiento a los factores de riesgo identificados.
- Actualización de datos de los terceros.
- Actualización debida diligencia a colaboradores
- Ejecución de debidas diligencias para nuevos colaboradores y terceros
- Elaboración de reportes regulatorios ante la UIAF.
- Presentación de informes periódicos al Comité de Riesgos y Contraloría
- Desarrollo de actividades de capacitación e inducción.
- Evaluación de la eficacia de los controles establecidos en el sistema.

El plan de trabajo será objeto de seguimiento periódico y podrá ajustarse cuando se identifiquen cambios normativos, nuevos riesgos o situaciones que lo ameriten.

11.36 Informe del Oficial de Cumplimiento

Deberá presentarse periódicamente al Comité de Riesgos y Contraloría y al Representante Legal, e incluirá como mínimo:

- Estado de implementación del SARLAFT.
- Resultados del monitoreo de riesgos.
- Alertas y operaciones analizadas.
- Reportes enviados a la UIAF.

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

- Resultados de las actividades de capacitación e inducción.
- Recomendaciones para el fortalecimiento del sistema.

11.37 Manejo, custodia y confidencialidad de la información

Toda la información obtenida en desarrollo del sistema SARLAFT será considerada de carácter reservado y confidencial. La institución garantizará que la información relacionada con la gestión del sistema sea manejada con total integridad:

- Análisis de operaciones inusuales o sospechosas
- Reportes realizados a la UIAF
- Matrices de riesgo
- Información financiera
- Investigaciones internas relacionadas con LA/FT/FPADM
- Documentación e información surgida de la ejecución del proceso de debida diligencia

El acceso a esta información estará limitado al Oficial de Cumplimiento, al Representante Legal, al Comité de Riesgos y Contraloría y a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

Los documentos y registros asociados al SARLAFT deberán conservarse por el término mínimo legal de 5 años, garantizando su integridad, disponibilidad y trazabilidad.

11.38 Indicadores

- **Porcentaje de hallazgos asociados a los riesgos LA/FT:** Identificar qué porcentaje de hallazgos presentados durante el proceso de debida diligencia aplicado a proveedores, clientes, candidatos y colaboradores, tienen relación con delitos fuente de LA/FT. Así podemos tener conocimiento del nivel de exposición que tenemos ante este delito y la efectividad del sistema SARLAFT de la institución en la detección de casos relacionados con LA/FT

$$\frac{\text{Hallazgos relacionados con delitos fuente de LA/FT}}{\text{Total hallazgos registrados durante el proceso de debida diligencia}} \times 100$$

- **Porcentaje de alertas asociadas a los riesgos LA/FT:** Identificar qué porcentaje de alertas presentadas durante el proceso de debida diligencia aplicado a proveedores, clientes, candidatos y colaboradores, tienen relación con delitos

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

fuentes de LA/FT. Así podemos tener conocimiento del nivel de exposición que tenemos ante este delito y la efectividad del sistema SARLAFT de la institución en la detección de estas alertas.

- Alertas relacionadas con delitos fuente de LA/FT **x100**
Total hallazgos registrados durante el proceso de debida diligencia

QUE	QUIEN	COMO
Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM	Oficial de Cumplimiento Colaboradores	Las contenidas en el presente manual y en las actividades de gestión y mitigación del riesgo LAFT

12. FRECUENCIA DE REVISIÓN

El manual tendrá una frecuencia de revisión de cada 5 años, excepto que la normativa vigente cambie antes de cumplir el plazo de revisión y el manual deba ser actualizado para dar cumplimiento a la normativa.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Circular Externa 009 de 2016, Superintendencia Nacional de Salud.
- Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, Superintendencia Nacional de Salud.
- Manual MA-GR-01 Gestión Integral de Riesgos

14. ANEXOS

Hacen parte integral del sistema SARLAFT/FPADM los siguientes elementos, que se presentan en este manual como anexos:

Anexo 1. Matriz de riesgos LA/FT/FPADM

Anexo 2. Consolidación de los reportes realizados a la UIAF (ROS, ausencia de ROS, operaciones en efectivo).

Anexo 3. FO-GR-01 formulario de conocimiento sarlaft

Anexo 4. FO-GR-02 conocimiento personas expuestas políticamente "PEPS"

15. CONTROL DE CAMBIOS

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.

 ClínicaVida especialistas en cáncer Fundación Colombiana de Cancerología	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT	Código: MA-GR-02
		Versión: 06
		Fecha de actualización: 07/05/2026

VERSION	APROBO	FECHA	CAMBIO REALIZADO
06	Gerente general	07/05/2026	Se actualiza el manual para ajustarse a las exigencias de la Supersalud, siguiendo las oportunidades de mejora presentadas en la auditoría de Calidad 2026
05	Junta Directiva	18/12/2025	Se actualiza plantilla documental, se actualiza el código de los documentos referenciados. Se incluye marca de agua.
04	Junta Directiva	24/12/2024	Se actualizan conceptos en el manual y se incluyen nuevas políticas y procedimientos, de acuerdo a lo recomendado por Jurídica en la revisión del cumplimiento del cuestionario de autodiagnóstico de la circular 045 de Supersalud, en lo referente al SARLAFT/FPADM.
03	Analista de calidad	25/05/2023	- Se incluyen las actualizaciones a la CE 009 del 2016 según la CE 055 del 2021 - Se agrega el riesgo de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) - Se le da una nueva estructura al nombre del sistema: SARLAFT-FPADM - Se presenta el formulario SARLAFT actualizado y el formulario PEPS. - Se actualiza plantilla documental.
02	Junta Directiva	01/09/2020	- Se incluyen: glosario, objetivos generales y específicos, Políticas de manejo SARLAFT, tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, proceso de debida diligencia y cuadro de procedimiento de prevención e identificación del riesgo LA/FT, inducción al personal que ingrese nuevo y Etapas del SARLAFT. - Se modifica ítem “revisor fiscal”.
01	Junta Directiva	21/11/2016	Creación del documento

Actualizó: Héctor Marín	Revisó: David Mejía Zapata	Aprobó: David Mejía Zapata
Cargo: Oficial de cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Gerente General
Fecha: 27/04/2026	Fecha: 07/05/2026	Fecha: 07/05/2026

Todo documento que se encuentre impreso o por fuera del sistema de gestión documental se considera documento no controlado.